

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Competencia Pública CEPA TC-01/2017, “Selección de un Operador para la Explotación Comercial de un Restaurante en la Sala de Despedida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., y suscribir el respectivo Contrato de Explotación de Negocios, por el plazo de cinco años, durante el período comprendido del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2022.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Quinto del Acta número 2859, de fecha 20 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó promover el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-01/2017, “Selección de un Operador para la Explotación Comercial de un Restaurante en la Sala de Despedida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El alcance de dicho procedimiento es la selección de una persona jurídica nacional, interesada en la explotación comercial de un Restaurante en la Sala de Despedida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuyo espacio comercial posee en su concepto de diseño, un área de 389.96 metros cuadrados, la cual está proyectada para el establecimiento de un restaurante con al menos 3 de los siguientes productos:

- Pizzas.
- Pastas.
- Sándwiches fríos y/o calientes.
- Ensaladas.
- Venta de café y postres.
- Bebidas naturales y carbonatadas.

La referida Competencia se publicó en los periódicos de mayor circulación del país: La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, los días 29 y 30 de junio y 3 y 4 de julio de 2017, donde se detallaron los requisitos para la adquisición de los respectivos Términos de Competencia, presentándose al retiro de los referidos documentos, las siguientes sociedades:

1. FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
2. ALVAREZ PADILLA, S.A. DE C.V.
3. ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.
4. POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V.
5. GUEVARA SÁNCHEZ INVERSIONES, S.A. DE C.V.
6. MARJORIE DE MARTÍNEZ
7. CADEJO BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar adjudicar la Competencia Pública CEPA TC-01/2017, “Selección de un Operador para la Explotación Comercial de un Restaurante en la Sala de Despedida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., y suscribir el respectivo Contrato de Explotación de Negocios por el plazo de cinco años, durante el período comprendido del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 21 de julio de 2017, se recibieron las propuestas de las sociedades: ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V. y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V.

El proceso de evaluación inició el día 22 de julio de 2017, donde el Comité Evaluador verificó la Garantía de Mantenimiento de Propuesta presentada por cada una de las sociedades proponentes, las cuales cumplen con el monto y plazo requerido en el numeral 10, de la Sección I, de los Términos de Competencia, las referidas garantías se encuentran en resguardo en la Gerencia Financiera de la Comisión.

Posteriormente, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2, de la Sección II, de los Términos de Competencia, de forma simultánea se verificó la Documentación Legal, según lo estipulado en el numeral 16 y la Documentación Financiera, según lo estipulado en el numeral 17; todos de la Sección I, de los Términos de Competencia:

- Documentación Legal:

Por medio de Memorando de fecha 1 de agosto de 2017, el Analista Legal remitió la evaluación correspondiente a la información presentada por las sociedades proponentes, con el objeto de subsanar las deficiencias encontradas:

1. ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.:

| Cumple o No Cumple | FOLIO | DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS |
|--------------------|-------|---|
| CUMPLE | -- | Declaración Jurada. |
| CUMPLE | -- | Datos Generales del Ofertante. |
| CUMPLE | -- | Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR). |
| CUMPLE | -- | Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR). |
| CUMPLE | -- | Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso. |

| Cumple o No Cumple | FOLIO | DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS |
|--|-------|--|
| N/A | -- | Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado. |
| CUMPLE | -- | Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Nómina de Accionistas. |
| CUMPLE | -- | Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008). |
| CUMPLE | -- | Fotocopia Certificada por Notario del NIT del proponente. |
| CUMPLE | -- | Fotocopia Certificada por Notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). |
| CUMPLE | -- | Fotocopia Certificada por Notario del DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes. |
| CUMPLE | -- | Solvencia Tributaria. |
| CUMPLE | -- | Solvencia del ISSS Régimen de Salud. |
| CUMPLE | -- | Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones. |
| CUMPLE | -- | IPSFA. |
| NO CUMPLE | -- | AFP CRECER. |
| CUMPLE | -- | AFP CONFIA. |
| CUMPLE | -- | Solvencia Municipal. |
| NO CUMPLE | -- | Requisitos Legales de la Documentación Financiera. |
| OBSERVACIONES: | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ En relación a las solvencias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá el proponente presentar la Solvencia original de AFP CRECER y vigente a la fecha de la recepción de la propuesta, conforme a lo regulado en el sub literal C.3, del numeral 16, de la Sección I, de los Términos de Competencia. ▪ En relación a la documentación financiera: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá el proponente presentar la Certificación del Depósito en el Registro de Comercio de los documentos Financieros, conforme a lo establecido en el inciso segundo del numeral 17, de la sección I, de los Términos de Competencia. | | |

2. POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V.:

| Cumple o No Cumple | FOLIO | DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS |
|--------------------|---------|--------------------------------|
| NO CUMPLE | 01 – 03 | Declaración Jurada. |
| NO CUMPLE | 05 | Datos Generales del Ofertante. |

| Cumple o No Cumple | FOLIO | DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS |
|---------------------------|--------------|--|
| CUMPLE | 09 – 26 | Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR). |
| CUMPLE | 29 - 40 | Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR). |
| CUMPLE | 43 – 49 | Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR). |
| CUMPLE | 53 – 73 | Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR). |
| NO CUMPLE | 75 | Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso. |
| N/A | ----- | Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado. |
| CUMPLE | 85 | Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Nómina de Accionistas. |
| CUMPLE | 87 – 89 | Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008). |
| CUMPLE | 91 | Fotocopia Certificada por Notario del NIT del proponente. |
| CUMPLE | 91 | Fotocopia Certificada por Notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). |
| CUMPLE | 93 – 95 | Fotocopia Certificada por Notario del DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes. |
| CUMPLE | 92 | Solvencia Tributaria. |
| CUMPLE | 99 | Solvencia del ISSS Régimen de Salud. |
| NO CUMPLE | --- | Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones. |
| CUMPLE | 101 | IPSFA. |
| NO CUMPLE | 105 | AFP CRECER. |
| CUMPLE | 103 | AFP CONFIA. |
| CUMPLE | 107 | Solvencia Municipal. |
| NO CUMPLE | 111 – 286 | Requisitos Legales de la Documentación Financiera. |

| OBSERVACIONES: | |
|--|---|
| ▪ En relación a la Declaración Jurada: | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá el proponente modificarla en el sentido de corregir parte final estableciendo correctamente que la declaración jurada consta de “dos hojas útiles” y no de “tres hojas útiles”, como se ha establecido. ▪ De acuerdo a lo regulado en el Artículo 51 de la Ley de Notariado, el notario deberá establecer su firma y sello en cada una de las hojas que se compone la declaración jurada. |
| ▪ En cuanto a los Datos Generales del Proponente: | Deberá establecer en la parte de “Nombre de las personas que conforman la junta directiva”, que la administración está bajo el régimen de “Administrador Único”. |
| ▪ En cuanto a la Matricula de empresa: | Lo que presenta la sociedad es una constancia, mediante la cual, se le están haciendo una serie de observaciones que debe superar para que se le otorgue la renovación correspondiente al año 2017; además, dicha constancia tenía una validez hasta el 18 de junio del presente año, por lo cual, no se puede tener como válida. |
| ▪ En cuanto a las solvencias: | Deberá el proponente presentar la Solvencia original y vigente a la fecha de la recepción de la propuesta la Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones, conforme a lo regulado en el sub literal C.3, del numeral 16 de la sección I de los Términos de Competencia. |
| ▪ En relación a la documentación financiera: | Deberá el proponente presentar la Certificación del Depósito en el Registro de Comercio de los documentos Financieros, conforme a lo establecido inciso segundo del numeral 17, de la sección I, de los Términos de Competencia. |

Como parte de la verificación de la documentación legal, a través de la evaluación se hizo constar que la misma no avala el contenido de la documentación financiera ni técnica, ya que únicamente se limita a la revisión de la documentación legal, así como las certificaciones notariales de la documentación financiera presentada en la oferta, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Competencia.

▪ **Evaluación Financiera:**

A través de Memorándum de fecha 22 de julio de 2017, el Analista Financiero, remitió los resultados obtenidos en la verificación de la documentación financiera de las sociedades ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V. y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V.:

| DOCUMENTACIÓN FINANCIERA REQUERIDA | PROPONENTE | |
|---|---|---|
| 17. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA | ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V. | POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V. |
| a.1 Balance General del Ejercicio Fiscal 2014, 2015 y 2016. | NO CUMPLE No presenta las Constancias de Depósito de la Documentación Financiera requerida en los numerales a.1, a.2, a.3 y a.4 | NO CUMPLE No presenta las Constancias de Depósito de la Documentación Financiera requerida en los numerales a.1, a.2, a.3 y a.4 |
| a.2 Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2014, 2015 y 2016. | | |
| a.3 Notas Explicativas a los Estados Financieros | | |
| a.4 Dictamen Financiero del Auditor Independiente | | |

| DOCUMENTACIÓN FINANCIERA REQUERIDA | PROPONENTE | |
|--|-------------------|--|
| Todos los documentos referidos desde a.1 hasta a.4 deberán estar depositados en el Centro Nacional de Registros, de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la constancia de depósito de dichos documentos. | | |

Tomando como referencia los documentos que contienen la primera evaluación legal y financiera de las propuestas de las sociedades ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V. y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., se procedió a solicitar las subsanaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

1. ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.:

| Tipo de documentación | Subsanación requerida a través de Nota GG-473/2017. |
|------------------------------|---|
| Legal | Deberá presentar la Solvencia original y vigente a la fecha de la recepción de la propuesta, la Solvencia de AFP CRECER, conforme a lo regulado en el sub literal C.3, del Numeral 16, de la Sección I, de los Términos de Competencia. |
| Financiera | Deberá presentar las Constancias de Depósito de la Documentación Financiera, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 17, de la Sección I, de los Términos de Competencia. Asimismo, deberá presentar el Dictamen Financiero del Auditor Independiente debidamente sellado por el Centro Nacional de Registros (CNR) de los años, 2014, 2015 y 2016. |

2. POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V.:

| Tipo de documentación | Subsanación requerida a través de Nota GG-474/2017. |
|------------------------------|--|
| Legal | <ul style="list-style-type: none"> • En relación a la Declaración Jurada: <ul style="list-style-type: none"> -Deberá el proponente modificarla en el sentido de corregir la parte final, estableciendo correctamente que la declaración jurada consta de “dos hojas útiles” y no de “tres hojas útiles”, como se ha establecido. -De acuerdo a lo regulado en el Artículo 51 de la Ley de Notariado, el notario deberá establecer su firma y sello en cada una de las hojas que se compone la declaración jurada. • En cuanto a los Datos Generales del Proponente: <ul style="list-style-type: none"> -Deberá establecer en la parte de “Nombre de las personas que conforman la Junta Directiva”, que la Administración está bajo el régimen de “Administrador Único”. • En cuanto a la Matrícula de empresa: <ul style="list-style-type: none"> -Lo que presenta la sociedad es una constancia, mediante la cual, se le están haciendo una serie de observaciones que debe superar para que se le otorgue la renovación correspondiente al año 2017; además, dicha constancia tenía una validez hasta el 18 de junio del presente año, por lo cual, no se puede tener como válida. • En cuanto a las solvencias: <ul style="list-style-type: none"> -Deberá el proponente presentar la Solvencia original y vigente a la fecha de la recepción de la propuesta la Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones, conforme a lo regulado en el sub literal C.3, del numeral 16, de la sección I, de los Términos de Competencia. |

| Tipo de documentación | Subsanación requerida a través de Nota GG-474/2017. |
|-----------------------|---|
| Financiera | Deberá presentar la Documentación Financiera de los años 2014, 2015 y 2016, debidamente sellada por el Centro Nacional de Registros, adjuntando la Constancia de Depósito de la referida Institución, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 17 de la Sección I, de los Términos de Competencia. |

Las sociedades ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V. y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., presentaron la documentación de acuerdo a lo solicitado a través de las notificaciones GG-473/2017, y GG-474/2017, respectivamente. Procediendo la evaluación de las mismas y obteniendo los siguientes resultados:

▪ **Documentación Legal:**

Por medio de Memorando de fecha 1 de agosto de 2017, el Analista Legal, remitió la evaluación correspondiente a la información que pretende subsanar las deficiencias encontradas en la documentación presentada por las sociedades proponentes:

1. ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.

| Cumple o No Cumple | FOLIO | DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS |
|---|-------|--|
| CUMPLE | -- | AFP CRECER. |
| CUMPLE | -- | Requisitos Legales de la Documentación Financiera. |
| OBSERVACIONES: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vista y revisada la documentación presentada, se concluye que el proponente cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Competencia. | | |

2. POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V.

| Cumple o No Cumple | FOLIO | DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS |
|---|-----------|---|
| CUMPLE | 01 – 03 | Declaración Jurada. |
| CUMPLE | 05 | Datos Generales del Ofertante. |
| CUMPLE | 75 | Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso. |
| CUMPLE | --- | Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones. |
| CUMPLE | 101 | IPSFA. |
| CUMPLE | 105 | AFP CRECER. |
| CUMPLE | 103 | AFP CONFIA. |
| CUMPLE | 107 | Solvencia Municipal. |
| CUMPLE | 111 – 286 | Requisitos Legales de la Documentación Financiera. |
| OBSERVACIONES: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vista y revisada la documentación presentada, se concluye que el proponente cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Competencia. | | |

Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 16. Documentación Legal y al análisis correspondiente, las sociedades participantes ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V. y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., CUMPLIERON con toda la documentación requerida en los Términos de Competencia.

▪ **Evaluación Financiera:**

A través de Memorándum de fecha 1 de agosto de 2017, el Analista Financiero, remitió los resultados obtenidos posteriores a la verificación de la documentación para subsanar, presentada por las sociedades ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V.:

| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V. | POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V. |
|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| a.1 Balance General del Ejercicio Fiscal 2014, 2015 y 2016. | CUMPLE | CUMPLE |
| a.2 Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2014, 2015 y 2016. | CUMPLE | CUMPLE |
| a.3 Notas Explicativas a los Estados Financieros | CUMPLE | CUMPLE |
| a.4 Dictamen Financiero del Auditor Independiente | CUMPLE | CUMPLE |
| OTRAS CONDICIONES | | |
| Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2014, 2015 y 2016. | CUMPLE | CUMPLE |
| Deberán estar presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | CUMPLE | CUMPLE |
| Deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 296 y Romano III del Artículo 411, ambos del Código de Comercio. | CUMPLE | CUMPLE |
| Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito” emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “depositados”. | CUMPLE | CUMPLE |

Verificación de la Documentación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 17, todas las sociedades CUMPLIERON con la presentación de la documentación financiera requerida en los Términos de Competencia.

Por lo anterior, se procedió a evaluar los indicadores financieros, requeridos en el numeral 2.1, de la Sección II, de los Términos de Competencia:

• **Evaluación Financiera**

Evaluación de la Capacidad Financiera

El Analista Financiero, procedió a realizar la evaluación de la Capacidad Financiera de las sociedades participantes, con base en los Estados Financieros presentados, correspondientes al ejercicio fiscal 2016; de la cual se obtuvo el resultado siguiente:

| RAZÓN FINANCIERA | FÓRMULA DE CÁLCULO | ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V. | POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V. |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| LIQUIDEZ GENERAL | Activo Circulante | 16,401,266.22 | 6,015,835.08 |
| | Pasivo Circulante | 20,239,167.46 | 2,884,537.81 |
| | RESULTADO | 0.81 | 2.09 |
| | PUNTAJE A ASIGNAR | 10.00 | 12.50 |
| ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO | Pasivo Circulante | 20,239,167.46 | 2,884,537.81 |
| | Patrimonio | 20,884,364.09 | 12,574,048.93 |
| | RESULTADO | 96.91 % | 22.94 % |
| | PUNTAJE A ASIGNAR | 12.50 | 12.50 |
| TOTAL PUNTAJE | | 22.50 | 25.00 |

Posterior a la Evaluación de la Capacidad Financiera, las sociedades proponentes ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V. y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., **CUMPLIERON** con todos los criterios establecidos.

- **Evaluación Técnica:**

Con fecha 7 de agosto de 2017, se remitió el Memorando por parte de los Analistas Técnicos, sobre el resultado obtenido, posterior a la verificación de la documentación técnica presentada por las sociedades proponentes de la Competencia Pública CEPA TC-01/2017:

➤ **POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V.**

| <u>CRITERIOS EVALUACIÓN TÉCNICA</u> | CUMPLE / NO CUMPLE |
|--|--|
| 18. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | |
| 18.1 Nivel de Experiencia de la Sociedad | CUMPLE |
| 18.2 Listado de Productos | La sociedad cumple con “al menos 3” de los productos objeto de la Competencia Pública, sin embargo, presenta productos que no están contemplados dentro del Alcance, se consideró procedente solicitar una aclaración sobre los productos sujetos de evaluación. |
| 18.3 Presentación Anteproyecto | CUMPLE |
| <input type="checkbox"/> Planta Arquitectónica de distribución de áreas | CUMPLE |
| <input type="checkbox"/> Fachada Principal, Lateral y Posterior | CUMPLE |
| <input type="checkbox"/> Sección Transversal y Longitudinal | CUMPLE |
| <input type="checkbox"/> Vistas Tridimensionales exteriores e interiores | CUMPLE |
| <input type="checkbox"/> Cronograma de Ejecución | CUMPLE |
| 18.4 Presupuesto de Inversión | CUMPLE |

➤ **ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.**

| <u>EVALUACIÓN TÉCNICA</u> | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|--------------------|
| 18. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | |
| 18.1 Nivel de Experiencia de la Sociedad | CUMPLE |
| 18.2 Listado de Productos | CUMPLE |

| <u>EVALUACIÓN TÉCNICA</u> | CUMPLE / NO CUMPLE |
|--|--|
| 18.3 Presentación Anteproyecto | CUMPLE |
| <input type="checkbox"/> Planta Arquitectónica de distribución de áreas | CUMPLE |
| <input type="checkbox"/> Fachada Principal, Lateral y Posterior | CUMPLE |
| <input type="checkbox"/> Sección Transversal y Longitudinal | CUMPLE |
| <input type="checkbox"/> Vistas Tridimensionales exteriores e interiores | CUMPLE |
| <input type="checkbox"/> Cronograma de Ejecución | Se constató que la sociedad contempla un Cronograma de Ejecución cuyo inicio de operaciones está programado para el mes de enero del año 2018, de acuerdo a los Términos de Competencia el plazo es por el período comprendido del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2022, se consideró procedente solicitar una aclaración de la sociedad en el sentido de establecer si mantiene su propuesta tomando en consideración que para efectos de continuar la evaluación deberá atender lo establecido en el Numeral 13. Plazo de la Sección II, de los Términos de Competencia. |
| 18.4 Presupuesto de Inversión | CUMPLE |

Tomando como referencia los documentos que contienen la primera evaluación técnica, de las propuestas de las sociedades ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V. y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., se procedió a solicitar las subsanaciones de acuerdo al siguiente detalle:

1. POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V.:

| Tipo de documentación | Subsanación requerida a través de Nota GG-500/2017. |
|------------------------------|--|
| Técnica | Se solicitó la aclaración en el sentido de considerar que los productos que serán sujeto de evaluación son los detallados en el Alcance de la Competencia Pública. |

2. ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.:

| Tipo de documentación | Subsanación requerida a través de Nota GG-519/2017. |
|------------------------------|---|
| Técnica | Se solicitó la aclaración que para continuar en el proceso de evaluación deberá atender lo establecido en el Numeral 13. Plazo de la Sección II, de los Términos de Competencia, es decir; el período comprendido del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2022. |

Las sociedades POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V. y ALIMENTOS Y TURISMO S.A. de C.V., presentaron la documentación de acuerdo a lo solicitado a través de las notificaciones GG-500/2017 y GG-519/2017, respectivamente. Procediendo la evaluación de las mismas y obteniendo los siguientes resultados presentados a través de Memorando de fecha 18 de agosto de 2017:

➤ POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V.

| <u>CRITERIOS EVALUACIÓN TÉCNICA</u> | CUMPLE / NO CUMPLE |
|--|---------------------------|
| 18. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | |
| 18.2 Listado de Productos | CUMPLE |

➤ **ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.**

| EVALUACIÓN TÉCNICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
|--|---------------------------|
| 18. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | |
| <input type="checkbox"/> Cronograma de Ejecución | CUMPLE |

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 18. Documentación Técnica y al análisis correspondiente, las sociedades participantes ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V. y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., **CUMPLIERON** con todos los elementos técnicos requeridos en la Competencia Pública.

Atendiendo lo requerido en el Numeral 2. Metodología de Evaluación de la Sección II, de los Términos de Competencia, las sociedades ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V. y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., **se consideran elegibles para continuar en el proceso de evaluación de propuestas**, es decir; pasan al análisis de la propuesta económica.

• **Propuesta Económica:**

Atendiendo lo establecido en el Numeral 19, Presentación de la Propuesta Económica de la Sección I, de los Términos de Competencia, se verificó cada una de las propuestas, obteniendo los siguientes resultados:

| 19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA | SOCIEDADES PROPONENTES | |
|--|--|--------------------------------------|
| | ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V. | POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V. |
| <input type="checkbox"/> Renta Fija Mensual (base US \$60.00 por metro cuadrado más IVA) | US \$60.00 más IVA | US \$62.00 más IVA |
| <input type="checkbox"/> Porcentaje Sobre Ingresos Brutos: 13.50 % más IVA. | 15.50 % más IVA | 14.00 % más IVA |
| <input type="checkbox"/> Renta Fija: US \$50,000.00 más IVA | US \$75,115.00 más IVA | US \$50,000.00 más IVA |

▪ **Evaluación Propuesta Económica**

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2.3 Oferta Económica de la Sección II, de los Términos de Competencia, se analizaron las propuestas económicas, tomando los siguientes criterios:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PRECIO | PUNTAJE |
|---|---------------------------------------|----------------|
| Precio Base de la Renta Mensual | US \$60.00 por metro cuadrado más IVA | 50 |
| Porcentaje Base sobre los Ingresos Brutos | 13.50% más IVA | |
| Base Renta Fija | US \$50,000.00 más IVA | 50 |
| TOTAL | | 100 |

▪ **Resultado Evaluación Propuesta Económica:**

Las sociedades ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V. y POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., obtuvieron el puntaje requerido en los Términos de la presente Competencia Pública, CUMPLIENDO con los Factores de Evaluación establecidos en el Numeral 2.3, Oferta Económica de la Sección II, de los Términos de Competencia.

Considerando la igualdad de puntaje y condiciones, los analistas técnicos procedieron a determinar la propuesta económica que resulta más beneficiosa para los intereses de la Comisión:

Se realizó un ejercicio financiero contemplando los Factores de Evaluación de la Propuesta Económica, para comprobar cuál de las propuestas presentadas en la Competencia Pública CEPA TC-01/2017, “SELECCIÓN DE UN OPERADOR PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN RESTAURANTE EN LA SALA DE DESPEDIDA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, es económicamente más favorable para CEPA:

1. Se calculó la Renta Mensual, la cual se obtiene de la multiplicación del área del local, es decir; 389.96 metros cuadrados, por la Renta Mensual por metro cuadrado propuesto por cada una de las sociedades, obteniendo el siguiente resultado:

| PROPONENTE | PROPUESTA (SIN IVA) | | | PROYECCIONES DE EMPRESAS PROPONENTES | | | |
|-----------------------------------|---------------------|--------|----------------|--------------------------------------|---------------------------------|---|--|
| | RENTA MENSUAL | % SIB | RENTA FIJA | INGRESO RENTA MENSUAL | INGRESOS ANUAL DE RENTA MENSUAL | INGRESOS DEL PERIODO DEL CONTRATO RENTA MENSUAL | TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO DE CONTRATO (RENTA MENSUAL Y RENTA FIJA) |
| POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V | US \$62.00 | 14.00% | US \$50,000.00 | US \$24,177.52 | US \$290,130.24 | US \$1,450,651.20 | US \$1,500,651.20 |
| ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V. | US \$60.00 | 15.50% | US \$75,115.00 | US \$23,397.69 | US \$280,771.20 | US \$1,403,886.00 | US \$1,478,971.00 |
| | DIFERENCIA | | | US \$779.92 | US \$9,359.04 | US \$46,795.20 | US \$21,680.20 |

El resultado plantea una diferencia a favor de la sociedad POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., por un monto de US \$779.72, relacionado a la Renta Mensual, asimismo un valor a favor por US \$21,668.20 durante el período contractual, considerando la Renta Fija.

2. Se realizó una proyección de Ingresos Brutos de las sociedades proponentes, calculando cuánto se tendría que facturar de Ingresos Brutos, aplicando el porcentaje propuesto por cada sociedad, con el objeto que éste iguale la mejor propuesta de la Renta Mensual, asegurado para esta Comisión, es decir un monto de US \$172,697.57, considerando como base el ingreso por metro cuadrado que registran los negocios que actualmente operan en Sala de Despedidas:

| PROPOONENTE | PROPUESTA (SIN IVA) | | | PROYECCIONES DE EMPRESAS PROPONENTES | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|--------|----------------|--------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------|---|
| | RENTA MENSUAL | % SIB | RENTA FIJA | INGRESO BRUTO | INGRESO MENSUAL %SIB | INGRESOS AL AÑO %SIB | INGRESOS DEL PERIODO DE CONTRATO %SIB | TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO DE CONTRATO %SIB Y RENTA FIJA |
| POLLO CAMPESTRE S.A. de C.V | US \$62.00 | 14.00% | US \$50,000.00 | US \$172,697.57 | US \$24,177.52 | US \$290,130.23 | US \$1,450,651.17 | US \$1,500,651.17 |
| ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V. | US \$60.00 | 15.50% | US \$75,115.00 | | US \$26,767.91 | US \$321,215.62 | US \$1,606,078.08 | US \$1,681,193.083 |
| | DIFERENCIA | | | | US \$2,590.45 | US \$31,85.38 | US \$155,426.91 | US \$180,541.91 |

Al valor US \$172,696.57, se le aplicó el porcentaje propuesto por la sociedad POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., es decir; el 14.00 %, dando como resultado la misma cantidad de la Renta Mensual asegurada, por ser la cantidad máxima asegurada se convirtió en el parámetro para comparar el mismo ejercicio, tomando en cuenta el Porcentaje de Ingresos Brutos propuesto por la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., es decir; el 15.50%.

El resultado obtenido del ejercicio anterior, es favorable a lo propuesto por la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., por un valor de US \$2,590.45, siendo éste superior a lo garantizado por la sociedad POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V., en concepto de Renta Mensual.

3. El tercer factor de evaluación es la Renta Fija, siendo superior el monto propuesto por la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., con un valor de US \$75,515.00 versus US \$50,000.00 propuesto por la sociedad POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V.

Con base en los elementos antes expuestos, los analistas técnicos consideran más beneficiosa para los intereses de la Comisión, la propuesta económica presentada por la sociedad **ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V.**, atendiendo lo estipulado en el Numeral 4, de la Sección II, de los Términos de Competencia.

Se finalizó el proceso de evaluación el día 18 de agosto de 2017, haciendo constar los resultados en el Acta de Evaluación de la Competencia Pública CEPA TC-01/2017, “Selección de un Operador para la Explotación Comercial de un Restaurante en la Sala de Despedida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”,

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Competencia Pública CEPA TC-01/2017, “Selección de un Operador para la Explotación Comercial de un Restaurante en la Sala de Despedida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., y suscribir el respectivo Contrato de Explotación de Negocios, durante el período comprendido del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:
 - Área: 389.96 metros cuadrados
 - Renta Fija: US \$75,115.00
 - Renta Mensual (US\$/m²): US \$60.00 más IVA
 - Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 15.50 % más IVA
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente contrato con la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., quien deberá cancelar el monto de US \$75,515.00 más IVA, en concepto de Renta Fija.
- 3° Autorizar el ingreso de la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., a partir del 1 de septiembre de 2017, al local objeto de esta Competencia Pública, a efectos de que ejecute los trabajos previos que sean necesarios para el funcionamiento del negocio.

- 4° Requerir a la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., presentar a la firma del Contrato de Explotación de Negocios, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$79,317.86 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba; así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2022.
- 5° Entre las condiciones del contrato se establecerá que si durante la vigencia del contrato la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
- 6° Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 7° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 8° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

TERCERO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

CUARTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir el Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la aerolínea UNITED AIRLINES INC., para el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Segundo del Acta número 2826, del 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó el Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la aerolínea UNITED AIRLINES INC., para el plazo de 3 años, por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

En el punto relacionado se estableció que si en el plazo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, las compañías aéreas no han formalizado su Convenio de Uso respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente. El 2 de enero de 2017, se realizó la notificación del punto relacionado.

La Gerencia Legal realizó las gestiones correspondientes a efecto de suscribir el Convenio de Uso con la compañía aérea UNITED AIRLINES, INC, sin embargo, el licenciado Carlos Eduardo Coto, del área de administración y finanzas de la referida aerolínea manifestó que por reestructuración interna no tenían a ninguna persona con la representación legal en el país, por lo tanto, no se formalizó la suscripción de los documentos contractuales dentro del plazo de 30 días, a partir de la notificación de Junta Directiva.

El 24 de julio de 2017, por medio de nota suscrita por el licenciado Carlos Eduardo Coto, se solicitó extender el plazo de firma del Convenio de Uso relacionado, justificando que al momento de la notificación de la autorización de Junta Directiva para la firma del mismo no tenían nombrado a ningún representante legal de UNITED AIRLINES, INC., en el país, pero actualmente ya tienen nombrada a una persona para tales efectos, remitiendo la documentación correspondiente, a la Gerencia Legal de esta Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir el Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la aerolínea UNITED AIRLINES INC., para el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Junta Directiva de CEPA, autorizó en el Punto Segundo del Acta número 2826, del 20 de diciembre de 2016, el Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez con la sociedad UNITED AIRLINES

INC., por el plazo de 3 años, para el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, conforme al detalle siguiente:

| Nombre de la Compañía Aérea | Código de Identificación | USO |
|-----------------------------|--------------------------|-------------|
| UNITED, AIR LINES INC | CU-06 | Línea Aérea |

En el punto relacionado se estableció que si en el plazo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, las compañías aéreas no han formalizado su convenio de uso respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

La notificación del punto relacionado fue recibida por UNITED AIRLINES, INC., el 2 de enero de 2017, venciendo el plazo para firmar el Convenio de Uso el 3 de febrero de 2017, en consecuencia, al no formalizarse las firmas del documento correspondiente, el referido acuerdo de Junta Directiva quedó sin efecto en lo relacionado a UNITED AIRLINES, INC.

El 24 de julio de 2017, UNITED AIRLINES, INC., remitió nota justificando la falta de suscripción del Convenio de Uso debido a que no contaban con representante legal en el período de la notificación, que actualmente ya tienen un representante legal, por lo que desean extender el plazo de firma de los contratos relacionados.

Sin embargo, considerando que el punto autorizado por Junta Directiva quedó sin efecto en lo relacionado con UNITED AIRLINES, INC., es procedente emitir una nueva autorización para suscribir el Convenio de Uso relacionado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez con la aerolínea UNITED AIRLINES INC., para el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.
- 2° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la compañía aérea no ha formalizado el Convenio de Uso, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Convenio de Uso correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamientos con la compañía aérea UNITED AIRLINES INC., que opera en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el plazo de tres años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Décimo del Acta número 2827, del 22 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir los contratos de arrendamientos con diferentes compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dentro de ellas, UNITED AIRLINES INC., para el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

En el referido punto se estableció que *“si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas no han formalizado los respectivos contratos, éste quedará sin efecto automáticamente en lo relacionado a su empresa.”* El 2 de enero de 2017, se notificó del punto a UNITED AIRLINES INC.

La Gerencia Legal realizó las gestiones correspondientes a efecto de suscribir los contratos de arrendamiento con la compañía aérea UNITED AIRLINES, INC., sin embargo, el licenciado Carlos Eduardo Coto, del área de administración y finanzas de la referida aerolínea, manifestó que por reestructuración interna no tenían a ninguna persona con la representación legal en el país, por lo tanto, no se formalizó la suscripción de los documentos contractuales dentro del plazo de 30 días, a partir de la notificación de Junta Directiva.

El 24 de julio de 2017, por medio de nota suscrita por el licenciado Carlos Eduardo Coto, se solicitó extender el plazo de firma de los contratos relacionados, justificando que al momento de la notificación de la autorización de Junta Directiva para firma de los mismos, no tenían nombrado a ningún representante legal de UNITED AIRLINES, INC., en el país, pero actualmente ya tienen nombrada a una persona para tales efectos, remitiendo la documentación correspondiente a la Gerencia Legal de esta Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de los contratos de arrendamiento con la compañía aérea UNITED AIRLINES INC., que opera en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el plazo de tres años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Junta Directiva de CEPA, autorizó por medio del Punto Decimo del Acta número 2827, del 22 de diciembre de 2016, los contratos de arrendamiento con las diferentes compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dentro de ellas, UNITED AIRLINES INC., para el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, con las siguientes condiciones:

a) Locales

| Nombre del Usuario | Nº de local | Área M2 | Tarifa (US \$/m2) | Canon Comercial Mensual (US \$) | USO | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$) | Póliza de Responsabilidad Civil |
|----------------------|-------------|---------|-------------------|---------------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|
| UNITED AIRLINES INC. | 1-38 | 25.20 | 15.00 | 378.00 | Oficina Tráfico (LM) | 1,713.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | 1-39 | 18.55 | 15.00 | 278.25 | Oficina Tráfico (LR) | 1,261.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | 1-46 | 71.00 | 12.57 | 892.47 | Centro de entrenamiento | 4,240.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | 1-108 | 140.00 | 5.00 | 700.00 | Bodega equipaje rezagado | 4,768.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | 1-41 | 25.20 | 15.00 | 378.00 | Oficina (LM) | 1,713.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | 1-42 | 14.84 | 15.00 | 222.60 | Oficina (LR) | 1,009.00 | Certificado de Póliza Mundial |

b) Mostradores

| Nombre del Usuario | Nº de local | Área M2 | Tarifa US\$ | Canon Comercial Mensual US \$ | USO | Garantía de Cumplimiento de Contrato | Póliza de Responsabilidad Civil |
|----------------------|-------------|---------|-------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| UNITED AIRLINES INC. | ME-1-29 | 1.65 | 109.71 | 109.71 | MOSTRADOR EXCLUSIVO | 392.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | ME-1-30 | 1.65 | 109.71 | 109.71 | MOSTRADOR EXCLUSIVO | 400.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | ME-1-31 | 1.65 | 109.71 | 109.71 | MOSTRADOR EXCLUSIVO | 400.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | ME-1-28 | 1.65 | 109.71 | 109.71 | MOSTRADOR EXCLUSIVO | 400.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | MRE-1-07 | 2.60 | 109.71 | 109.71 | MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE | 400.00 | Certificado de Póliza Mundial |

En el punto relacionado se estableció que “si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas no han formalizado los respectivos contratos, quedará sin efecto el acuerdo respectivo en lo relacionado a su empresa.”

Las notificaciones del punto relacionado fue recibida por UNITED AIRLINES, INC., el 2 de enero de 2017, venciendo el plazo para firmar los contratos de arrendamiento el 13 de febrero de 2017, en consecuencia, al no formalizarse las firmas de los documentos correspondientes, los referidos acuerdos de Junta Directiva quedaron sin efecto en lo relacionado a UNITED AIRLINES, INC.

El 24 de julio de 2017, UNITED AIRLINES, INC., remitió nota justificando la falta de suscripción del contrato debido a que no contaban con representante legal en el período de la notificación, que actualmente ya tienen un representante legal, por lo que desean extender el plazo de firma de los contratos relacionados.

Sin embargo, considerando que el punto autorizado por Junta Directiva quedó sin efecto en lo relacionado con UNITED AIRLINES, INC., es procedente emitir una nueva autorización para suscribir el contrato relacionado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir los contratos de arrendamientos con la compañía aérea UNITED AIRLINES INC., que opera en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el plazo de tres años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

a) Locales

| Nombre del Usuario | N° de local | Área M2 | Tarifa (US \$/m2) | Canon Comercial Mensual (US \$) | USO | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$) | Póliza de Responsabilidad Civil |
|----------------------|-------------|---------|-------------------|---------------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|
| UNITED AIRLINES INC. | 1-38 | 25.20 | 15.00 | 378.00 | Oficina Tráfico (LM) | 1,713.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | 1-39 | 18.55 | 15.00 | 278.25 | Oficina Tráfico (LR) | 1,261.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | 1-46 | 71.00 | 12.57 | 892.47 | Centro de entrenamiento | 4,240.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | 1-108 | 140.00 | 5.00 | 700.00 | Bodega equipaje rezagado | 4,768.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | 1-41 | 25.20 | 15.00 | 378.00 | Oficina (LM) | 1,713.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | 1-42 | 14.84 | 15.00 | 222.60 | Oficina (LR) | 1,009.00 | Certificado de Póliza Mundial |

b) Mostradores

| Nombre del Usuario | N° de local | Área M2 | Tarifa US\$ | Canon Comercial Mensual US \$ | USO | Garantía de Cumplimiento de Contrato | Póliza de Responsabilidad Civil |
|----------------------|-------------|---------|-------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| UNITED AIRLINES INC. | ME-1-29 | 1.65 | 109.71 | 109.71 | MOSTRADOR EXCLUSIVO | 392.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | ME-1-30 | 1.65 | 109.71 | 109.71 | MOSTRADOR EXCLUSIVO | 400.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | ME-1-31 | 1.65 | 109.71 | 109.71 | MOSTRADOR EXCLUSIVO | 400.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | ME-1-28 | 1.65 | 109.71 | 109.71 | MOSTRADOR EXCLUSIVO | 400.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | MRE-1-07 | 2.60 | 109.71 | 109.71 | MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE | 400.00 | Certificado de Póliza Mundial |

- 2° Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente contrato. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta (30) días de anticipación sobre la terminación del contrato o la decisión de reubicar su local o espacio a otro espacio con la misma área, el cual será aprobado por CEPA.”
- 4° La arrendataria deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integridad y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la empresa no ha formalizado los respectivos contratos, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos de arrendamientos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con UNITED AIRLINES INC., en la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), instaladas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Decimoprimer del Acta número 2827, del 22 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción de contratos de arrendamiento de la categoría Antenas y Equipos (red Inalámbrica), instaladas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con distintas sociedades, entre ellas UNITED AIRLINES INC., por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

En el referido punto se estableció que *“si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas no han formalizado los respectivos contratos, quedará sin efecto el acuerdo respectivo en lo relacionado a su empresa”*. El 2 de enero de 2017, se notificó del punto a UNITED AIRLINES INC.

La Gerencia Legal realizó las gestiones correspondientes a efecto de suscribir el contrato de arrendamiento respectivo con UNITED AIRLINES, INC., sin embargo, el licenciado Carlos Eduardo Coto, del área de administración y finanzas de la referida aerolínea, manifestó que por reestructuración interna de la sociedad no tenían a ninguna persona con representación legal en el país, por lo tanto, no se formalizó la suscripción de los documentos contractuales dentro del plazo de 30 días, a partir de la notificación de Junta Directiva.

El 24 de julio de 2017, por medio de nota suscrita por el licenciado Carlos Eduardo Coto, se solicitó extender el plazo de firma de los contratos relacionados, justificando que al momento de la notificación de la autorización de Junta Directiva para firma de los mismos, no tenían nombrado a ningún representante legal de UNITED AIRLINES, INC., en el país, pero actualmente ya tienen nombrada a una persona para tales efectos, remitiendo la documentación correspondiente a la Gerencia Legal de esta Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con UNITED AIRLINES INC., en la categoría Antenas y Equipos (Red Inalámbrica) instaladas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el Punto Decimoprimer del Acta número 2827, del 22 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó el contrato de arrendamiento con UNITED AIRLINES INC., en la categoría de Antenas y Equipos (Red Inalámbrica), instaladas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, según las siguientes condiciones.

| Usuario | Espacio | Área M2 | Tarifa (US \$) | Canon Mensual (US \$) | USO | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$) | Póliza de Responsabilidad Civil |
|----------------------|----------|---------|----------------|-----------------------|--|--|---------------------------------|
| UNITED AIRLINES INC. | CFO-P-01 | 300.00 | 1.00 | 300.00 | Canalización para función operativa en ETP | 1,899.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | CFO-P-02 | 80.00 | 1.00 | 80.00 | Canalización para función operativa en ETP | | |
| UNITED AIRLINES INC. | CFO-P-03 | 90.00 | 1.00 | 90.00 | Canalización para función operativa en ETP | | |
| UNITED AIRLINES INC. | CFO-P-04 | 20.00 | 1.00 | 20.00 | Canalización para función operativa en ETP | | |
| UNITED AIRLINES INC. | CFO-P-05 | 70.00 | 1.00 | 70.00 | Canalización para función operativa en ETP | | |

En el punto relacionado se estableció *“si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas no han formalizado los respectivos contratos, quedará sin el acuerdo respectivo en lo relacionado a su empresa.”*

La notificación del punto relacionado fue recibida por UNITED AIRLINES, INC., el 2 de enero de 2017, venciendo el plazo para firmar el contrato de arrendamiento el 13 de febrero de 2017, en consecuencia, al no formalizarse la firma del documento correspondiente, el referido acuerdo de Junta Directiva quedó sin efecto en lo relacionado a UNITED AIRLINES, INC.

El 24 de julio de 2017, UNITED AIRLINES, INC., remitió nota justificando la falta de suscripción del contrato debido a que no contaban con representante legal en el período de la notificación, que actualmente ya tienen un representante legal, por lo que desean extender el plazo de firma de los contratos relacionados.

Sin embargo, considerando que el punto autorizado por Junta Directiva quedó sin efecto, en lo relacionado con UNITED AIRLINES, INC., es procedente emitir una nueva autorización para suscribir los contratos de arrendamientos relacionados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con UNITED AIRLINES INC., en la categoría Antenas y Equipos (Red Inalámbrica), instaladas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

| Usuario | Espacio | Área M2 | Tarifa (US \$) | Canon Mensual (US \$) | USO | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$) | Póliza de Responsabilidad Civil |
|----------------------|----------|---------|----------------|-----------------------|--|--|---------------------------------|
| UNITED AIRLINES INC. | CFO-P-01 | 300.00 | 1.00 | 300.00 | Canalización para función operativa en ETP | 1,899.00 | Certificado de Póliza Mundial |
| UNITED AIRLINES INC. | CFO-P-02 | 80.00 | 1.00 | 80.00 | Canalización para función operativa en ETP | | |
| UNITED AIRLINES INC. | CFO-P-03 | 90.00 | 1.00 | 90.00 | Canalización para función operativa en ETP | | |
| UNITED AIRLINES INC. | CFO-P-04 | 20.00 | 1.00 | 20.00 | Canalización para función operativa en ETP | | |
| UNITED AIRLINES INC. | CFO-P-05 | 70.00 | 1.00 | 70.00 | Canalización para función operativa en ETP | | |

- 2° Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente contrato. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta (30) días de anticipación sobre la terminación del contrato o la decisión de reubicar su local o espacio a otro espacio con la misma área, el cual será aprobado por CEPA”.

- 4° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la empresa no ha formalizado los contratos de arrendamiento respectivos, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir el contrato de arrendamiento con UNITED AIRLINES INC., del local C-27, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 2826, del 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción de contratos de arrendamiento de locales ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con distintas sociedades, entre ellas UNITED AIRLINES INC., por el local C-27, por el plazo de dos años, a partir del uno de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el referido punto se estableció que *“si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas no han formalizado los respectivos contratos, éste quedará sin efecto automáticamente en lo relacionado a su empresa.”*. El 2 de enero de 2017, se notificó del punto a UNITED AIRLINES INC.

La Gerencia Legal realizó las gestiones correspondientes, a efecto de suscribir el contrato de arrendamiento respectivo con UNITED AIRLINES, INC., sin embargo, el licenciado Carlos Eduardo Coto, del área de administración y finanzas de la referida aerolínea, manifestó que por reestructuración interna de la sociedad no tenían a ninguna persona con representación legal en el país, por lo tanto, no se formalizó la suscripción de los documentos contractuales dentro del plazo de 30 días, a partir de la notificación de Junta Directiva.

El 24 de julio de 2017, por medio de nota suscrita por el licenciado Carlos Eduardo Coto, se solicitó extender el plazo de firma de los contratos relacionados, justificando que al momento de la notificación de la autorización de Junta Directiva para la firma de los mismos no tenían nombrado a ningún representante legal de UNITED AIRLINES, INC., en el país, pero actualmente ya tienen nombrada a una persona para tales efectos, remitiendo la documentación correspondiente a la Gerencia Legal de esta Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir el contrato de arrendamiento con UNITED AIRLINES INC., del local C-27, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el Punto Cuarto del Acta número 2826, del 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir el contrato de arrendamiento con UNITED AIRLINES INC., del local C-27, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de dos años, a partir del uno de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, según las siguientes condiciones.

| Nombre del Usuario | N° de local | Área M2 | Tarifa (US \$/m2) | Canon Comercial Mensual (US \$) | USO | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$) | Póliza de Responsabilidad Civil |
|----------------------|-------------|---------|-------------------|---------------------------------|-----------------------|--|--|
| UNITED AIRLINES INC. | C-27 | 43.89 | 5.00 | 219.45 | Bodega de Exportación | 1,495.00 | Certificado de su Póliza de Garantía Mundial |

En los puntos relacionados se estableció *“si en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas no han formalizado los respectivos contratos, éste quedará sin efecto automáticamente en lo relacionado a su empresa.”*

La notificación del punto relacionado fue recibida por UNITED AIRLINES, INC., el 2 de enero de 2017, venciendo el plazo para firmar el contrato de arrendamiento el 13 de febrero de 2017, en consecuencia, al no formalizarse la firma del documento correspondiente, el referido acuerdo de Junta Directiva quedó sin efecto en lo relacionado a UNITED AIRLINES, INC.

El 24 de julio de 2017, UNITED AIRLINES, INC., remitió nota justificando la falta de suscripción del contrato debido a que no contaban con representante legal en el período de la notificación, que actualmente ya tienen un representante legal, por lo que desean extender el plazo de firma de los contratos relacionados.

Sin embargo, considerando que el punto autorizado por Junta Directiva quedó sin efecto en lo relacionado con UNITED AIRLINES, INC., es procedente emitir una nueva autorización para suscribir el contrato relacionado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el contrato de arrendamiento con UNITED AIRLINES INC., del local C-27, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle:

| Nombre del Usuario | N° de local | Área M2 | Tarifa (US \$/m2) | Canon Comercial Mensual (US \$) | USO | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$) | Póliza de Responsabilidad Civil |
|----------------------|-------------|---------|-------------------|---------------------------------|-----------------------|--|--|
| UNITED AIRLINES INC. | C-27 | 43.89 | 5.00 | 219.45 | Bodega de Exportación | 1,495.00 | Certificado de su Póliza de Garantía Mundial |

- 2° Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente contrato. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta (30) días de anticipación sobre la terminación del contrato o la decisión de reubicar su local o espacio a otro espacio con la misma área, el cual será aprobado por CEPA.”
- 4° Las arrendataria deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integridad y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la empresa no ha formalizado el contrato de arrendamiento respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-53/2017, “Construcción de Obra de Paso sobre Calle Perimetral norte en terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas a invitar.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

En el año 2015, por medio del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE PERIMETRAL NORTE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA”, CEPA llevó a cabo la rehabilitación de la calle perimetral norte de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, consistente en la nivelación de la subrasante y la colocación de una capa compactada de material proveniente del amolado del pavimento de la pista, con la finalidad de disponer de un acceso adecuado para realizar labores de seguridad y mantenimiento de la zona.

A pesar de las mejoras llevadas a cabo en dicha calle perimetral, existe un paso de aguas grises proveniente del caserío Astoria, que dificulta el paso de los vehículos de seguridad y de mantenimiento que por allí circulan, complicándose aún más cuando su caudal se incrementa en invierno.

Con el fin de llevar a cabo dicha obra de paso, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó dicho proyecto dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-53/2017, “Construcción de Obra de Paso sobre Calle Perimetral norte en terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la importancia que representa la Calle Perimetral para la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sector norte de sus instalaciones, y que el recorrido a través de ésta, por medio de vehículos se dificulta por un

paso de aguas grises proveniente del caserío Astoria, la administración del aeropuerto considera necesario construir una obra de paso, con la finalidad de que la calle perimetral norte sea transitable y segura, tanto en verano como en invierno.

En ese sentido, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-249/2017, y requisición de compra N° 713/2017; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso para la construcción de una obra de paso sobre calle perimetral norte, en terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. MM INGENIEROS, S.A DE C.V.
2. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
3. SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
4. DICRE INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
5. INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V
6. GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-53/2017, “Construcción de Obra de Paso sobre Calle Perimetral norte en terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-53/2017, “Construcción de Obra de Paso sobre Calle Perimetral norte en terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:

1. MM INGENIEROS, S.A DE C.V.
2. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
3. SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
4. DICRE INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
5. INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V
6. GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2017, “Construcción de Obra Civil para emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Inversiones ACER, S.A. de C.V., representada legalmente por Roberto Enrique Choto Amaya, por un monto de US \$42,065.80 más IVA; y para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2865, del 21 de julio de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-45/2017, “Construcción de Obra Civil para emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Con fecha 21 de julio de 2017, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Sánchez Batres Constructores, S.A. de C.V.
2. MM Ingenieros, S.A. de C.V.
3. Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.
4. DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
5. Inversiones ACER, S.A. de C.V.

La persona natural que descargó bases de COMPRASAL, fue la siguiente:

1. Oscar Armando Sánchez Carballo

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$60,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 14 de agosto de 2017, presentando ofertas las siguientes sociedades jurídicas y persona natural:

| N° | Ofertante | Monto US \$ sin incluir IVA |
|----|--------------------------------|-----------------------------|
| 1 | MM Ingenieros, S.A. de C.V. | 50,900.00 |
| 2 | Inversiones ACER, S.A. de C.V. | 42,065.80 |
| 3 | Oscar Armando Sánchez Carballo | 56,432.70 |

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-45/2017, “Construcción de Obra Civil para emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Inversiones ACER, S.A. de C.V., representada legalmente por Roberto Enrique Choto Amaya, por un monto de US \$42,065.80 más IVA; y para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante de la Obra procedió a evaluar las ofertas presentadas, considerando lo siguiente:

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se establece lo siguiente: con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.

El Solicitante de la Obra, verificó que la persona natural Oscar Armando Sánchez Carballo, no se encuentra registrado en la Asistencia a la visita técnica Obligatoria; por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases, que literalmente dice: *“Se verificará, mediante el listado de asistencia a la visita técnica obligatoria descrito en el numeral 8 de la Sección I, la participación de los ofertantes; el ofertante que no se encuentre registrado será descalificado por no cumplir con el requerimiento técnico de la visita técnica obligatoria y no podrá seguir con el proceso de evaluación”*.

Por lo anterior, el Solicitante de la Obra determinó que la oferta de la persona natural Oscar Armando Sánchez Carballo, no es elegible para continuar siendo evaluada en el presente proceso de libre gestión.

Las sociedades MM Ingenieros, S.A. de C.V. e Inversiones ACER, S.A. de C.V., realizaron la visita técnica obligatoria y cumplen con este requisito de las bases y son elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El solicitante de la obra, de acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, procedió a evaluar lo correspondiente a la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, de las sociedades MM Ingenieros, S.A. de C.V. e Inversiones ACER, S.A. de C.V., verificando que ambas sociedades presentaron a satisfacción toda la documentación y además cumplen con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se consideran elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de los requisitos y presentación de los documentos de referencia y la Carta Compromiso, de acuerdo a lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases, cuyo detalle se muestra a continuación:

INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.

a) Experiencia del ofertante

| Información Requerida | Referencia 1 | Referencia 2 |
|---|---|---|
| Nombre del proyecto | Obras de protección en Bosques de Prusia, Municipalidad de Soyapango, San Salvador- Etapa 1 | Construcción de colector de Aguas lluvias con su descarga en colonia El Matazano, Ilopango, San Salvador |
| Descripción del proyecto y/o objeto y/o alcance del servicio prestado | Obras de protección en Bosques de Prusia, Municipalidad de Soyapango, San Salvador- Etapa 1 | Construcción de colector de Aguas lluvias con su descarga en colonia El Matazano, Ilopango, San Salvador |
| Monto del proyecto (en US\$) | 558, 812.33 | 262,962.94 |
| Año de finalización del proyecto | 2016 | 2016 |
| Nombre, firma y sello del cliente | José Octavio Castillo, Coordinador adjunto de la unidad ejecutora PNUD/MOP Proyecto 00074250 | José Octavio Castillo, Coordinador adjunto de la unidad ejecutora PNUD/MOP Proyecto 00074250 |
| Dirección teléfono y/o fax y/o correo electrónico de la empresa para la cual prestaron sus servicios. | Plantel La Lechuza, carretera a Santa Tecla Km 5 1/2, San Salvador, jose.castillo.pnud@mop.gob.sv, T2528-3040 | Plantel La Lechuza, carretera a Santa Tecla Km 5 1/2, San Salvador, jose.castillo.pnud@mop.gob.sv, T2528-3040 |
| Folio | 6 | 7 |
| Evaluación | Cumple | Cumple |

b) Experiencia del Residente del Proyecto

| Información Requerida | Referencia 1 | Referencia 2 |
|--|---|--|
| Nombre del Proyecto | Obras de protección en Bosques de Prusia, Municipalidad de Soyapango, San Salvador- Etapa 1 | Readecuación de espacio físico en las unidades de emergencia y salud mental para la atención a víctimas de violencia del hospital Nacional de Jiquilisco |
| Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado | Obras de protección en Bosques de Prusia, Municipalidad de Soyapango, San Salvador- Etapa 1 | Readecuación de espacio físico en las unidades de emergencia y salud mental para la atención a víctimas de violencia del hospital Nacional de Jiquilisco |
| Periodo de Ejecución. | Diciembre de 2015 a julio 2016 | Noviembre a diciembre de 2015 |
| Grado de Satisfacción del cliente | excelente | excelente |
| Nombre, firma y sello de la empresa donde prestó el servicio | Ing. Roberto Enrique Choto Amaya, Gerente de proyecto | Ing. Roberto Enrique Choto Amaya, Gerente de proyecto |
| Folio | 11 | 12 |
| Evaluación | Cumple | Cumple |

MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.

| Información Requerida | Referencia 1 | Referencia 2 |
|---|--|---|
| Nombre del proyecto | Remodelación de oficinas en el edificio administrativo y almacén de materiales y ampliación de bodega auxiliar para el almacenamiento de materiales del Puerto de Acajutla | Habilitación de 5 oficinas unimujer-odac en departamentos de Chalatenango, La Unión, Santa Ana, Ahuachapán y San Salvador |
| Descripción del proyecto y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado | El proyecto se descompone de 4 sub-obras: 1) Módulo 1 oficina de contabilidad, 2) Módulo 2 Oficina de colecturía, 3) Módulo 3 oficina de Almacén de Materiales y 4) Módulo 4, ampliación de bodega auxiliar. | El proyecto se compone de 5 sub proyectos, en los cuales se realizaron las siguientes actividades: desmontaje de divisiones, suministro e instalación de divisiones de tablaroca, fibrolit y denglass, enchapado de paredes, instalación de pasamanos, piso cerámico, zócalo, instalaciones hidráulicas, suministro e instalación de cubierta de techo, colocación de puertas y ventanas, instalaciones eléctricas, aire acondicionado y pintura general. |
| Monto del proyecto (en US\$) | 122,182.53 | 118,958.91 |
| Año de finalización del proyecto | 2017 | 2017 |
| Nombre, firma y sello del cliente | David Angel Polanco Ramos, Jefe Departamento de Mantenimiento CEPA, Puerto de Acajutla. | Marco Antonio Velásquez Mejía, Jefe UACI, Policía Nacional Civil |
| Dirección teléfono y/o fax y/o correo electrónico de la empresa para la cual prestaron sus servicios. | Zona industrial, Acajutla. Correo electrónico: david.polanco@cepa.gob.sv Tel. 2405-3204 | Final Blvd. Venezuela, edificio B antiguo local del MOP, San Salvador, El Salvador. |
| Folio | 25/26 | 27 |
| Evaluación | Cumple | Cumple |

b) Experiencia del Residente del Proyecto

| Información Requerida | Referencia 1 | Referencia 2 |
|--|---|---|
| Nombre del Proyecto | Remodelación de oficinas en el edificio administrativo y almacén de materiales y ampliación de bodega auxiliar para el almacenamiento de materiales del Puerto de Acajutla | Habilitación de 5 oficinas unimujer-odac en departamentos de Chalatenango, La Unión, Santa Ana, Ahuachapán y San Salvador. |
| Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado | El proyecto se compone de 4 sub-obras: 1) Módulo 1 oficina de contabilidad, 2) Módulo 2 Oficina de colecturía, 3) Módulo 3 oficina de Almacén de Materiales y 4) Módulo 4, ampliación de bodega auxiliar. | El proyecto se compone de 5 sub proyectos, en los cuales se realizaron las siguientes actividades: desmontaje de divisiones, suministro e instalación de divisiones de tablaroca, fibrolit y denglass, enchapado de paredes, instalación de pasamanos, piso cerámico, zócalo, instalaciones hidráulicas, suministro e instalación de cubierta de techo, colocación de puertas y ventanas, instalaciones eléctricas, aire acondicionado y pintura general. |

| Información Requerida | Referencia 1 | Referencia 2 |
|--|---|---|
| Período de Ejecución. | noviembre de 2016 a febrero 2017 | noviembre de 2016 a febrero de 2017 |
| Grado de Satisfacción del cliente | excelente | excelente |
| Nombre, firma y sello de la empresa donde prestó el servicio | Edgar Mauricio Marroquín Pineda, Representante Legal de MM INGENIEROS, S.A. DE C.V. | Edgar Mauricio Marroquín Pineda, Representante Legal de MM INGENIEROS, S.A. DE C.V. |
| Folio | 60/61 | 62 |
| Evaluación | Cumple | Cumple |

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

| Ofertante | MM Ingenieros, S.A. de C.V. | Inversiones ACER, S.A. de C.V. |
|--|-----------------------------|--------------------------------|
| Datos generales del ofertante, (Anexo 1) | Cumple | Cumple |
| Documentos Legales | Cumple | Cumple |
| Declaración Jurada, (Anexo 2) | Cumple | Cumple |
| Solvencia tributaria | Cumple | Cumple |
| Experiencia del ofertante (Anexo 3) | Cumple | Cumple |
| Experiencia del Residente del Proyecto (Anexo 4) | Cumple | Cumple |
| Carta compromiso de Cumplimiento (Anexo 5) | Cumple | Cumple |
| Resultado | Cumple | Cumple |

Por lo anterior y de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, las sociedades MM Ingenieros, S.A. de C.V. e Inversiones ACER, S.A. de C.V., continuarán siendo evaluadas económicamente, por cumplir con los requerimientos técnicos de las Bases.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se constató que las dos sociedades cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, las cuales debían presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en dichas bases (Anexo 6 y 7).

El plan de oferta de las sociedades MM Ingenieros, S.A. de C.V. e Inversiones ACER, S.A. de C.V., no contiene errores ni discrepancias, por lo que cumplen con todos los requerimientos establecidos en las bases.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

| Ofertante | Monto Ofertado (US\$ sin incluir IVA) | Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ sin incluir IVA) | Resultado |
|--------------------------------|---------------------------------------|---|--|
| Inversiones ACER, S.A. de C.V. | 42,065.80 | 60,000.00 | La oferta económica es US \$17,934.20 menor al monto presupuestado, equivalente a -29.89%. |
| MM Ingenieros, S.A. de C.V. | 50,900.00 | | La oferta económica es US \$9,100.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -15.17%. |

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por Inversiones ACER, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además presenta la oferta más económica, dado que es un 29.89%.menor al monto de la asignación presupuestaria, representando un ahorro por la cantidad de US \$17,934.20; por lo que, se recomienda su adjudicación por ser la más conveniente para los intereses de CEPA y como segunda opción la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., considerando lo previsto en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en la evaluación efectuada, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2017, “Construcción de Obra Civil para emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Inversiones ACER, S.A. de C.V., representada legalmente por Roberto Enrique Choto Amaya, por un monto de US \$42,065.80 más IVA; y para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2017, “Construcción de Obra Civil para emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Inversiones ACER, S.A. de C.V., representada legalmente por Roberto Enrique Choto Amaya, por un monto de US \$42,065.80 más IVA; y para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Pedro Adolfo Pérez Mira, Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-43/2017, “Suministro de Tres Lámparas de Señales (Pistolas de Luces), para el Tránsito de Aeródromo de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir una de las ofertas presentadas con las Especificaciones Técnicas Obligatorias establecidas en las bases y la otra sobrepasar el monto de la asignación presupuestaria en más del 20%.

=====

DECIMOPRIMERO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2863, de fecha 11 de julio de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-43/2017, “Suministro de Tres Lámparas de Señales (Pistolas de Luces), para el Tránsito de Aeródromo de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes.

Mediante notas UACI-877/2017, de fecha 12 de julio de 2017, se enviaron las invitaciones a la lista corta autorizada por Junta Directiva, para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Los invitados por CEPA a participar, fueron los siguientes:

1. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
2. SIEMENS, S.A.
3. MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria para cada lámpara de US \$7,245.45, haciendo un monto total de US \$21,736.35, ambos valores sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas fue el día 24 de julio de 2017, recibándose las siguientes ofertas:

| ÍTEM | OFERTANTE | PRECIO UNITARIO OFERTADO (US\$ MÁS IVA) | MONTO TOTAL OFERTADO (US\$ MÁS IVA) |
|------|-----------------------------|---|---|
| 1 | MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA | 10,600.00 | 31,800.00 |
| 2 | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | 7,675.00 | 23,025.00 |

II. OBJETIVO

Declarar Desierta la Libre Gestión CEPA LG-43/2017, “Suministro de Tres Lámparas de Señales (Pistolas de Luces), para el Tránsito de Aeródromo de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir una de las ofertas presentadas con las Especificaciones Técnicas Obligatorias establecidas en las bases y la otra sobrepasar el monto de la asignación presupuestaria en más del 20%.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante, conocedora de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, obteniendo el resultado siguiente:

1. EVALUACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, específicamente en el numeral 1.3.3 y sub numerales 1.3.3.1 y 1.3.3.2, que literalmente dicen:

“La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

“Si la oferta no cumple con los requisitos de carácter obligatorio establecidos en estas bases, después del período de subsanación”.

“La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución”.

Con base en lo dispuesto en los numerales anteriores, el solicitante del suministro no continuó con el proceso de evaluación, basado en los numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases, recomendando declarar desierto el proceso por las razones siguientes:

1. La oferta económica presentada por MARIO ENRIQUE AGULAR AYALA, sobrepasa la asignación presupuestaria de CEPA en US \$10,063.65 equivalente a 46.30%, determinando improcedente su evaluación.
2. La oferta de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., no cumple con las especificaciones técnicas obligatorias de la Sección IV, numeral 3.3, ya que se requiere que el peso de la lámpara sea igual o menor a 2.0 Kg., incluyendo batería, y las ofertadas tienen un peso superior a 2.0 kg., incluyendo batería.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y literal b) del numeral 3 y numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-43/2017, “Suministro de Tres Lámparas de Señales (Pistolas de Luces), para el Tránsito de Aeródromo de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar

Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir una de las ofertas presentadas con las Especificaciones Técnicas Obligatorias establecidas en las bases y la otra sobrepasar el monto de la asignación presupuestaria en más del 20%.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-43/2017, “Suministro de Tres Lámparas de Señales (Pistolas de Luces), para el Tránsito de Aeródromo de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir una de las ofertas presentadas con las Especificaciones Técnicas Obligatorias establecidas en las bases y la otra sobrepasar el monto de la asignación presupuestaria en más del 20%.
- 2° Autorizar a la UACI para realizar un nuevo proceso de contratación, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-42/2017, “Suministro de cuatro (4) linternas marinas de navegación, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$14,000.00 más IVA; y para un plazo contractual de 100 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2863, de fecha 11 de julio de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-42/2017, “Suministro de cuatro (4) linternas marinas de navegación, para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el día 12 de julio de 2017, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y por medio de notas externas, UACI-873/2017, UACI-874/2017, UACI-875/2017 y UACI-876/2017, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
2. GLOBALCOM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. B&E IMPRESA, S.A. DE C.V.
4. T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$22,000.00 sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 31 de julio de 2017, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

| N° | Ofertantes | Oferta económica sin incluir el IVA US \$ |
|----|-------------------------------------|---|
| 1 | Globalcom El Salvador, S.A. de C.V. | 14,000.00 |
| 2 | PROINDECA, S.A. de C.V. | 16,986.80 |
| 3 | QUIMAQUI, S.A. de C.V. | 11,000.00 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-42/2017, “Suministro de cuatro (4) linternas marinas de navegación, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$14,000.00 más IVA; y para un plazo contractual de 100 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

Evaluación de Ofertas

Evaluación de la documentación legal

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos: Datos Generales del ofertante, Declaración Jurada y Solvencia Tributaria, requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I, de dichas Bases, cumpliendo los 3 ofertantes con este requerimiento, razón por la cual se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Evaluación técnica

Según lo indicado en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación técnica, verificándose que la oferta técnica de QUIMAQUI, S.A. de C.V., presenta omisiones, por lo que mediante nota externa UACI-1054/2017, de fecha 7 de agosto de 2017, se requirió que subsanara lo siguiente:

Demostrar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas, por medio de catálogos, brochures, en idioma castellano o inglés en su defecto:

- Voltaje de operación: 120VAC, para dos linternas de color rojo y una linterna de color verde
- Voltaje de operación: 12 VDC, para una linterna de color verde
- Carcasa de la linterna: marco de acero inoxidable
- Visibilidad: 360° omnidireccional
- Control de apagado automático: fotocelda solar externa para el apagado de la linterna en presencia de luz de día.

El ofertante no presentó la documentación que respaldara el cumplimiento de las especificaciones, por lo que mediante Nota Externa UACI-1065/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, se solicitó por segunda vez, que presentara lo requerido.

Con fecha 16 de agosto de 2017, el ofertante presentó la documentación técnica, sin embargo, la información que se presentó como respuesta a la segunda subsanación NO CUMPLE, dado que no corresponde a catálogo ni brochure, para comprobar su cumplimiento, tal como se solicita en el literal b), del numeral 8.3, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, razón por la cual no se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Posterior al período de subsanaciones, se obtuvo el siguiente resultado:

| Requerimiento | Globalcom El Salvador, S.A. de C.V. | PROINDECA, S.A. de C.V. | QUIMAQUI, S.A. de C.V. |
|---|-------------------------------------|-------------------------|------------------------|
| Carta compromiso | Cumple | Cumple | Cumple |
| Especificaciones técnicas de carácter obligatorio | Cumple | Cumple | No Cumple |
| Resultado | Cumple | Cumple | No Cumple |

De acuerdo a lo anterior, los ofertantes PROINDECA, S.A. de C.V. y Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., CUMPLIERON con todo lo requerido, por lo que se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación económica de las ofertas, quienes presentaron la Carta Oferta con la información mínima contenida en el Anexo 4 de dichas Bases.

Asimismo, se procedió al análisis de las ofertas económicas, en comparación con la asignación presupuestaria de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

| Nombre de ítem | Canti- dad | Presupuesto CEPA | | PROINDECA, S.A. de C.V. | | | | Globalcom El Salvador, S.A. de C.V. | | | |
|---------------------------------|---------------|-----------------------|-------------|-------------------------|-------------|------------|-----------|-------------------------------------|-------------|------------|----------|
| | | Precio Unitario US \$ | Total US \$ | Precio Unitario US \$ | Total US \$ | Diferencia | | Precio Unitario US \$ | Total US \$ | Diferencia | |
| | | | | | | % | US \$ | | | % | US \$ |
| Linternas marinas de navegación | 4 | 5,500.00 | 22,000.00 | 4,246.70 | 16,986.80 | -22.79 | -5,013.20 | 3,500.00 | 14,000.00 | -36.36 | 8,000.00 |

En consecuencia, la oferta presentada por la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., **CUMPLIÓ** con todas las etapas de evaluación; asimismo, su oferta económica es la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que es menor en un 22.79% al monto presupuestado; por tanto, se recomienda adjudicarle el proceso de Libre Gestión CEPA LG-42/2017, “Suministro de cuatro (4) linternas marinas de navegación, para el Puerto de Acajutla”.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, y al artículo 56 de la LACAP, el solicitante recomienda que la oferta presentada por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación en caso no pueda contratarse con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numerales 10 y 11 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-42/2017, “Suministro de cuatro (4) linternas marinas de navegación, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$14,000.00 más IVA; y para un plazo contractual de 100 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-42/2017, “Suministro de cuatro (4) linternas marinas de navegación, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$14,000.00 más IVA; y para un plazo contractual de 100 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica, del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$22,477.95 más IVA; y para el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2864, de fecha 18 de julio de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el día 19 de julio de 2017, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y mediante notas externas, UACI-929/2017, UACI-930/2017, UACI-931/2017, UACI-932/2017 y UACI-933/2017, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. GLOBALCOM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. TELESIS, S.A. DE C.V
3. RADIOCOM, S.A. DE C.V.
4. TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$25,500.00 sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 7 de agosto de 2017, presentando oferta únicamente la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,477.95 más IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$22,477.95 más IVA; y para el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Servicio, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

Evaluación de Ofertas**Evaluación de la documentación legal**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos: Datos Generales del ofertante, Declaración Jurada y Solvencia Tributaria, requeridos en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I, de dichas Bases, cumpliendo ambos ofertantes con este requerimiento, razón por la cual se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Evaluación técnica

Según lo indicado en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la verificación de la presentación de un (1) documento de referencia y al cumplimiento de todas las especificaciones técnicas obligatorias detalladas en el Anexo 4 de las Bases.

El ofertante cumplió con todo lo requerido, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Evaluación Económica

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la evaluación de la oferta económica de la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., quien presentó la Carta Oferta y Plan de Oferta con la información mínima, contenida en los Anexos 5 y 6 de las Bases.

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica, en comparación con la asignación presupuestaria de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

| Ofertante | Presupuesto sin incluir el IVA US \$ | Oferta económica sin incluir el IVA US \$ | Diferencia con el presupuesto de CEPA | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|---|---------------------------------------|-----------|
| | | | % | US \$ |
| Globalcom El Salvador, S.A. de C.V. | 25,500.00 | 22,477.95 | -11.85 | -3,022.05 |

En consecuencia, la oferta presentada por la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., **CUMPLIÓ** con todas las etapas de evaluación, asimismo, su oferta económica es conveniente para los intereses de CEPA, ya que es menor en un 11.85% al monto presupuestado; por lo que el Solicitante del Servicio recomienda adjudicarle el proceso de la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numeral 4 de la Sección I y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$22,477.95 más IVA; y para el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$22,477.95 más IVA; y para el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica, del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2017, "Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2017", y autorizar promover por medio de un proceso de Libre Gestión, los ítems 7, 21 y 47 de Oficina Central; 70 y 71 del Puerto de Acajutla; 25, 26 y 28 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; 25, 27 y 32 del Puerto de La Unión, que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2844, del 28 de marzo de 2017, Junta Directiva adjudicó la "Contratación de servicios de intermediación para CEPA de un puesto de bolsa, para negociar la adquisición de bienes y contratación de servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), durante el Año 2017", derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2017, a la sociedad Internacional de Productos, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$20,000.00, por un porcentaje en concepto de Comisión del 0.904% IVA incluido, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, mediante el Punto Sexto del Acta número 2846, de fecha 4 de abril de 2017, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2017, "Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2017", aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem.

El 7 de junio y 24 de julio del presente año, se realizaron las dos ruedas de negociación para la compra de dicho suministro, por medio de Internacional de Productos, S.A. de C.V (INTERPRODUCTOS), quien ha sido contratada por CEPA, para representarla como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado de dichos procesos, se logró contratar 238 ítems de los 249 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$58,933.50 (sin incluir IVA), siendo el presupuesto de los 238 ítems de US \$78,284.08 (sin incluir IVA), lo que significó un ahorro de US \$19,350.58 más el IVA correspondiente, según el siguiente detalle:

| LOTE 1: OFICINA CENTRAL | | | | | | | | |
|-------------------------|-------------|---|----------|------------------------|----------|---|----------|-------------|
| ítem | Código SADF | Descripción del suministro | Cantidad | Presupuesto CEPA US \$ | | Precios de cierre de la negociación US \$ | | Ahorro US\$ |
| | | | | Precio unitario | Total | Precio unitario | Total | |
| 1 | 112 | papel bond base 20 tamaño carta | 1605 | 5.50 | 8,827.50 | 4.26 | 6,837.30 | 3,936.12 |
| 2 | 116 | papel bond 11" x 17" | 30 | 9.00 | 270.00 | 7.06 | 211.74 | |
| 3 | 118 | papel bond base 20 tamaño carta de color | 4 | 8.50 | 34.00 | 6.36 | 25.46 | |
| 4 | 13 | borrador para pizarra acrílica | 7 | 1.00 | 7.00 | 0.79 | 5.50 | |
| 5 | 138 | papel para contómetro de 2-1/4 | 50 | 0.50 | 25.00 | 0.39 | 19.38 | |
| 6 | 14 | borradores para lápiz | 17 | 1.20 | 20.40 | 1.05 | 17.90 | |
| 8 | 167 | libreta para taquigrafía | 49 | 0.90 | 44.10 | 0.39 | 18.92 | |
| 9 | 18 | carpetas colgantes tamaño oficio para archivo | 100 | 0.57 | 57.00 | 0.45 | 44.88 | |
| 10 | 2.19179 | cartón piedra no.60 (30 x 40) | 50 | 1.40 | 70.00 | 1.10 | 55.08 | |
| 11 | 2.19180 | papel kraft | 3000 | 0.40 | 1,200.00 | 0.32 | 948.60 | |

| LOTE 1: OFICINA CENTRAL | | | | | | | | |
|-------------------------|--------------|--|----------|------------------------|------------------|---|------------------|-----------------|
| ítem | Código SADF1 | Descripción del suministro | Cantidad | Presupuesto CEPA US \$ | | Precios de cierre de la negociación US \$ | | Ahorro US\$ |
| | | | | Precio unitario | Total | Precio unitario | Total | |
| 12 | 2.19995 | bolígrafo punto mediano - color azul | 554 | 0.50 | 277.00 | 0.39 | 214.68 | |
| 13 | 2.19996 | bolígrafo punto mediano - color negro | 519 | 0.50 | 259.50 | 0.39 | 201.16 | |
| 14 | 2.19997 | bolígrafo punto mediano - color rojo | 217 | 0.50 | 108.50 | 0.39 | 84.11 | |
| 15 | 2.19998 | fástener plástico standard | 25 | 2.31 | 57.75 | 1.82 | 45.39 | |
| 16 | 2.20001 | Cinta adhesiva transparente de 1/2" x 36 yds. | 200 | 1.40 | 280.00 | 1.24 | 247.28 | |
| 17 | 2.20002 | Cinta adhesiva transparente de 3/4" x 36 yds. | 26 | 1.35 | 35.10 | 1.19 | 30.96 | |
| 18 | 2.20006 | Cinta adhesiva transparente de 2" x 60 yds. | 100 | 1.50 | 150.00 | 1.27 | 127.00 | |
| 19 | 2.20009 | dispensador para cinta adhesiva de 1/2" | 9 | 2.40 | 21.60 | 1.89 | 16.98 | |
| 20 | 2.20055 | tinta para almohadilla color azul | 24 | 2.75 | 66.00 | 2.16 | 51.89 | |
| 22 | 2.5931 | pegamento en barra (tipo plumón) | 88 | 1.40 | 123.20 | 1.10 | 96.93 | |
| 23 | 2.6103 | desengrapador | 6 | 0.50 | 3.00 | 0.44 | 2.61 | |
| 24 | 2.6105 | regla de 30 cm. | 5 | 0.75 | 3.75 | 0.59 | 2.96 | |
| 25 | 2.6903 | pasta plastificada para anillar tamaño carta | 200 | 0.40 | 80.00 | 0.33 | 66.96 | |
| 26 | 2.7358 | corrector líquido tipo bolígrafo | 88 | 1.45 | 127.60 | 1.28 | 112.83 | |
| 27 | 2.7995 | archivador de palanca tamaño carta de 3" | 3 | 4.00 | 12.00 | 3.14 | 9.42 | |
| 28 | 209 | Clips n0. 1 | 200 | 1.00 | 200.00 | 0.79 | 157.06 | |
| 29 | 210 | clip jumbo | 100 | 0.86 | 86.00 | 0.67 | 67.32 | |
| 30 | 22 | cartapacio de cartón tamaño carta | 314 | 4.00 | 1,256.00 | 3.14 | 986.40 | |
| 31 | 23 | cartapacio de cartón tamaño oficina | 6 | 2.25 | 13.50 | 1.76 | 10.59 | |
| 32 | 232 | engrapadora | 25 | 6.85 | 171.25 | 6.03 | 150.83 | |
| 33 | 238 | grapa standard | 100 | 1.32 | 132.00 | 1.12 | 112.00 | |
| 34 | 239 | engrapadora semi industrial | 2 | 27.50 | 55.00 | 23.27 | 46.54 | |
| 35 | 250 | papelera de escritorio (acrílica de 3 depósitos) | 2 | 20.00 | 40.00 | 15.69 | 31.37 | |
| 36 | 279 | perforador (2 agujeros) | 10 | 5.00 | 50.00 | 4.41 | 44.08 | |
| 37 | 280 | perforador grande (2 agujeros) | 3 | 45.00 | 135.00 | 37.38 | 112.15 | |
| 38 | 281 | perforadora de 3 agujeros | 1 | 26.48 | 26.48 | 20.78 | 20.78 | |
| 39 | 292 | reglas plásticas de 30 cms. | 8 | 0.75 | 6.00 | 0.59 | 4.73 | |
| 40 | 299 | sacagrapas | 15 | 0.75 | 11.25 | 0.66 | 9.96 | |
| 41 | 3.12949 | fechador mediano | 9 | 2.35 | 21.15 | 1.95 | 17.59 | |
| 42 | 3.13089 | folder manila /carta | 2803 | 0.17 | 476.51 | 0.13 | 363.27 | |
| 43 | 3.13839 | untadados (glicerina) | 37 | 1.00 | 37.00 | 0.79 | 29.06 | |
| 44 | 3.20194 | clip plástico 33mm | 38 | 2.00 | 76.00 | 1.57 | 59.69 | |
| 45 | 300 | sacapunta de escritorio (eléctrica) | 1 | 30.00 | 30.00 | 24.92 | 24.92 | |
| 46 | 305 | clips n. 40 (manecilla) | 4 | 1.00 | 4.00 | 0.83 | 3.33 | |
| 48 | 313 | tijera (metálica) | 10 | 8.00 | 80.00 | 6.64 | 66.41 | |
| 49 | 53 | folder manila tamaño oficina | 290 | 0.19 | 55.10 | 0.16 | 46.34 | |
| 50 | 6.18540 | foliador | 1 | 28.25 | 28.25 | 23.47 | 23.47 | |
| 51 | 6.20003 | plumón fluorescente - color amarillo | 75 | 0.88 | 66.00 | 0.69 | 52.02 | |
| 52 | 6.20004 | plumón fluorescente - color celeste | 75 | 0.80 | 60.00 | 0.63 | 47.43 | |
| 53 | 6.20005 | plumón fluorescente - color verde | 70 | 0.80 | 56.00 | 0.63 | 44.27 | |
| 54 | 6.20007 | plumón fluorescente - color naranja | 75 | 0.80 | 60.00 | 0.63 | 47.43 | |
| 55 | 6.20008 | plumón fluorescente - color rosado | 25 | 0.80 | 20.00 | 0.63 | 15.81 | |
| 56 | 6.20010 | plumón para pizarra acrílica - color azul | 25 | 1.00 | 25.00 | 0.79 | 19.63 | |
| 57 | 6.20013 | plumón para pizarra acrílica - color negro | 25 | 1.00 | 25.00 | 0.79 | 19.63 | |
| 58 | 6.20014 | plumón para pizarra acrílica - color rojo | 25 | 1.00 | 25.00 | 0.79 | 19.63 | |
| 59 | 6.20016 | plumón marcador punto grueso - color negro | 25 | 1.25 | 31.25 | 0.98 | 24.48 | |
| 60 | 6.20027 | notas adhesivas de 2" x 3" | 150 | 0.75 | 112.50 | 0.59 | 88.74 | |
| 61 | 6.20028 | notas adhesivas de 1 1/2" x 2" | 150 | 0.60 | 90.00 | 0.47 | 70.38 | |
| 62 | 6.20029 | notas adhesivas de 3" x 3" | 150 | 0.75 | 112.50 | 0.59 | 88.74 | |
| 63 | 6.20030 | notas adhesivas de 4" x 5" | 50 | 2.64 | 132.00 | 2.19 | 109.61 | |
| 64 | 6.20050 | pegamento líquido para oficina | 14 | 2.00 | 28.00 | 1.66 | 23.28 | |
| 65 | 8 | bolsa manila tamaño carta | 2,500 | 0.35 | 875.00 | 0.15 | 377.75 | |
| TOTAL CONTRATADO | | | | | 16,868.74 | | 12,932.62 | 3,936.12 |

| LOTE 2 PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------|---|----------|------------------------|-----------|---|----------|-------------|
| ítem | Código SADFI | Descripción del suministro | Cantidad | Presupuesto CEPA US \$ | | Precios de cierre de la negociación US \$ | | Ahorro US\$ |
| | | | | Precio unitario | Total | Precio unitario | Total | |
| 1 | 2.19993 | Almohadilla para sellos - color azul | 29 | 2.37 | 68.73 | 1.86 | 53.83 | 6,011.01 |
| 2 | 4.6211 | Ariño plástico para empastar de 1.1/8" | 12 | 0.51 | 6.12 | 0.40 | 4.77 | |
| 3 | 2.19995 | Bolígrafo punto mediano - color azul | 1,104 | 0.50 | 552.00 | 0.39 | 427.80 | |
| 4 | 2.19996 | Bolígrafo punto mediano - color negro | 744 | 0.50 | 372.00 | 0.39 | 288.37 | |
| 5 | 2.19997 | Bolígrafo punto mediano - color rojo | 564 | 0.50 | 282.00 | 0.39 | 218.61 | |
| 6 | 8 | bolsa manila tamaño carta | 1,700 | 0.35 | 595.00 | 0.15 | 256.87 | |
| 7 | 9 | bolsa manila tamaño oficio | 1,400 | 0.66 | 924.00 | 0.29 | 399.56 | |
| 8 | 13 | borrador para pizarra acrílica | 4 | 1.00 | 4.00 | 0.79 | 3.14 | |
| 9 | 14 | borradores para lápiz | 156 | 1.20 | 187.20 | 1.05 | 164.30 | |
| 10 | 22 | cartapacio de cartón tamaño carta | 118 | 4.00 | 472.00 | 3.14 | 370.69 | |
| 11 | 39 | cartapacio portalibreta con clips tamaño carta | 12 | 4.05 | 48.60 | 3.37 | 40.43 | |
| 12 | 21 | cartapacios de 3 anillos | 31 | 5.75 | 178.25 | 4.51 | 139.75 | |
| 13 | 2.20002 | Cinta adhesiva transparente de 3/4" x 36 yds. | 504 | 1.45 | 730.80 | 1.19 | 600.07 | |
| 14 | 218 | cinta adhesiva transparente de 3/4" x 72 yardas | 32 | 1.55 | 49.60 | 1.21 | 38.84 | |
| 15 | 210 | clip jumbo | 140 | 0.86 | 120.40 | 0.67 | 94.25 | |
| 16 | 214 | clips n. 20 | 170 | 0.31 | 52.70 | 0.24 | 41.62 | |
| 17 | 305 | clips n. 40 (manecilla) | 120 | 1.00 | 120.00 | 0.83 | 99.78 | |
| 18 | 209 | Clips n0. 1 | 130 | 1.00 | 130.00 | 0.79 | 102.09 | |
| 19 | 2.7358 | corrector liquido tipo bolígrafo | 85 | 1.45 | 123.25 | 1.28 | 108.99 | |
| 20 | 35 | cuaderno order book | 200 | 1.60 | 320.00 | 0.69 | 137.66 | |
| 21 | 4.19323 | cuchilla de aluminio de 16 piezas | 1 | 6.40 | 6.40 | 5.13 | 5.13 | |
| 22 | 228 | cuchilla para dibujante | 1 | 7.57 | 7.57 | 6.28 | 6.28 | |
| 23 | 2.20011 | dispensador para cinta adhesiva de 2" | 2 | 5.30 | 10.60 | 4.41 | 8.81 | |
| 24 | 1588 | dispensadores estándar para cinta de 3/4" | 3 | 3.43 | 10.29 | 2.85 | 8.55 | |
| 25 | 232 | Engrapadora | 30 | 6.85 | 205.50 | 6.03 | 181.00 | |
| 26 | 239 | engrapadora semi industrial | 18 | 27.50 | 495.00 | 23.27 | 418.86 | |
| 27 | 3.13089 | folder manila t/carta | 3500 | 0.17 | 595.00 | 0.13 | 453.60 | |
| 28 | 53 | folder manila tamaño oficio | 2500 | 0.19 | 475.00 | 0.16 | 399.51 | |
| 29 | 71 | folder plástico tamaño oficio | 154 | 0.70 | 107.80 | 0.55 | 84.82 | |
| 30 | 2.19998 | fástener plástico standard | 110 | 2.31 | 254.10 | 1.82 | 199.71 | |
| 31 | 6.18540 | Foliador | 11 | 28.25 | 310.75 | 23.47 | 258.12 | |
| 32 | 238 | grapa estándar | 180 | 1.32 | 237.60 | 1.12 | 201.60 | |
| 33 | 244 | lápices negro n.2 | 1068 | 0.25 | 267.00 | 0.21 | 224.28 | |
| 34 | 100 | libreta rayada tamaño carta | 18 | 1.25 | 22.50 | 0.54 | 9.67 | |
| 35 | 61 | libros para contabilidad ap 6212 | 13 | 10.65 | 138.45 | 8.35 | 108.99 | |
| 36 | 6.20028 | notas adhesivas de 1 1/2" x 2" | 20 | 0.60 | 12.00 | 0.47 | 9.38 | |
| 37 | 112 | papel bond base 20 tamaño carta | 2000 | 5.50 | 11,000.00 | 4.26 | 8,520.00 | |
| 38 | 2.20012 | papel bond base 20 tamaño carta - varios colores | 9 | 9.25 | 83.25 | 6.36 | 57.28 | |
| 39 | 113 | papel bond base 20 tamaño oficio | 200 | 6.50 | 1,300.00 | 2.80 | 559.60 | |
| 40 | 2.6149 | papel bond doble carta | 7 | 11.11 | 77.77 | 8.72 | 61.04 | |
| 41 | 2.19180 | papel kraft | 1500 | 0.40 | 600.00 | 0.32 | 474.30 | |
| 42 | 138 | papel para contómetro de 2-1/4 | 326 | 0.50 | 163.00 | 0.39 | 126.36 | |
| 43 | 153 | pasta para anillar plastificada | 91 | 0.48 | 43.68 | 0.40 | 36.35 | |
| 44 | 279 | perforador (2 agujeros) | 11 | 5.00 | 55.00 | 4.41 | 48.48 | |
| 45 | 281 | perforadora de 3 agujeros | 1 | 26.48 | 26.48 | 20.78 | 20.78 | |
| 46 | 6.20003 | plumón fluorescente - color amarillo | 144 | 0.88 | 126.72 | 0.69 | 99.88 | |
| 47 | 6.20004 | plumón fluorescente - color celeste | 48 | 0.80 | 38.40 | 0.63 | 30.36 | |
| 48 | 6.20007 | plumón fluorescente - color naranja | 12 | 0.80 | 9.60 | 0.63 | 7.59 | |
| 49 | 6.20008 | plumón fluorescente - color rosado | 18 | 0.80 | 14.40 | 0.63 | 11.38 | |
| 50 | 6.20005 | plumón fluorescente - color verde | 24 | 0.80 | 19.20 | 0.63 | 15.18 | |
| 51 | 6.20019 | plumón marcador punto fino - color azul | 24 | 1.50 | 36.00 | 1.17 | 28.15 | |
| 52 | 6.20020 | plumón marcador punto fino - color negro | 96 | 1.25 | 120.00 | 0.98 | 93.99 | |
| 53 | 6.20025 | plumón marcador punto grueso - color rojo | 24 | 1.00 | 24.00 | 0.79 | 18.85 | |
| 54 | 6.20010 | plumón para pizarra acrílica - color azul | 24 | 1.00 | 24.00 | 0.79 | 18.85 | |
| 55 | 6.20013 | plumón para pizarra acrílica - color negro | 24 | 1.00 | 24.00 | 0.79 | 18.85 | |
| 56 | 6.20014 | plumón para pizarra acrílica - color rojo | 12 | 1.00 | 12.00 | 0.79 | 9.42 | |
| 57 | 290 | Puntero laser. | 3 | 25.00 | 75.00 | 20.77 | 62.30 | |
| 58 | 294 | regla metálica | 8 | 1.00 | 8.00 | 0.79 | 6.28 | |
| 59 | 293 | regla plástica de 50 cm. | 9 | 2.10 | 18.90 | 1.75 | 15.74 | |
| 60 | 292 | reglas plásticas de 30 cms. | 75 | 0.75 | 56.25 | 0.59 | 44.37 | |
| 61 | 6.20018 | rotulador marcador permanente color blanco para metal | 4 | 1.60 | 6.40 | 1.33 | 5.31 | |
| 62 | 6.20017 | rotulador marcador permanente color negro para metal | 4 | 1.60 | 6.40 | 1.33 | 5.31 | |

| LOTE 2 PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------|---|----------|------------------------|------------------|---|------------------|-----------------|
| ítem | Código SADFI | Descripción del suministro | Cantidad | Presupuesto CEPA US \$ | | Precios de cierre de la negociación US \$ | | Ahorro US\$ |
| | | | | Precio unitario | Total | Precio unitario | Total | |
| 63 | 4.6246 | rotulador marcador permanente para cd punto extra fino | 6 | 1.80 | 10.80 | 1.41 | 8.45 | |
| 64 | 299 | sacagrapas | 60 | 0.75 | 45.00 | 0.66 | 39.84 | |
| 65 | 300 | sacapunta de escritorio (eléctrica) | 5 | 30.00 | 150.00 | 24.92 | 124.61 | |
| 66 | 20 | tabla con clip tamaño carta | 20 | 1.65 | 33.00 | 1.30 | 25.91 | |
| 67 | 313 | tijera (metálica) | 20 | 8.00 | 160.00 | 6.64 | 132.82 | |
| 68 | 4.15133 | tinta base de agua para almohadilla de sello trodat, color azul 7011 de 20 ml | 40 | 5.00 | 200.00 | 4.16 | 166.28 | |
| 69 | 2.20055 | tinta para almohadilla color azul | 12 | 2.75 | 33.00 | 2.16 | 25.95 | |
| 72 | 3.13839 | untadodos (glicerina) | 36 | 1.00 | 36.00 | 0.79 | 28.27 | |
| TOTAL CONTRATADO | | | | | 23,128.46 | | 17,117.45 | 6,011.01 |

| LOTE 3 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GILDAMEZ | | | | | | | | |
|--|--------------|--|----------|------------------------|-----------|---|-----------|-------------|
| ítem | Código SADFI | Descripción del suministro | Cantidad | Presupuesto CEPA US \$ | | Precios de cierre de la negociación US \$ | | Ahorro US\$ |
| | | | | Precio unitario | Total | Precio unitario | Total | |
| 1 | 8 | bolsa manila tamaño carta | 2507 | 0.35 | 877.45 | 0.15 | 378.81 | |
| 2 | 11 | bolsa manila tamaño jumbo | 604 | 0.20 | 120.80 | 0.08 | 50.68 | |
| 3 | 10 | bolsa manila tamaño media carta | 1004 | 0.15 | 150.60 | 0.07 | 67.47 | |
| 4 | 22 | cartapacio de cartón tamaño carta | 200 | 4.00 | 800.00 | 3.14 | 628.28 | |
| 5 | 21 | cartapacios de 3 anillos | 60 | 5.75 | 345.00 | 4.51 | 270.49 | |
| 6 | 35 | cuaderno order book | 700 | 1.60 | 1,120.00 | 0.69 | 481.81 | |
| 7 | 3.13089 | folder manila v/carta | 1905 | 0.17 | 323.85 | 0.13 | 246.89 | |
| 8 | 3.13090 | folder manila t/oficio | 935 | 0.18 | 168.30 | 0.15 | 139.50 | |
| 9 | 52 | folder manila tamaño carta | 1500 | 0.15 | 225.00 | 0.13 | 194.40 | |
| 10 | 167 | libreta para taquigrafía | 300 | 0.90 | 270.00 | 0.39 | 115.83 | |
| 11 | 100 | libreta rayada tamaño carta | 126 | 1.25 | 157.50 | 0.54 | 67.69 | |
| 12 | 3.7231 | Libro de actas foliado 300 pág. estilo a.p. # 6251 | 15 | 18.00 | 270.00 | 14.96 | 224.34 | |
| 13 | 6.20028 | notas adhesivas de 1 1/2" x 2" | 87 | 0.60 | 52.20 | 0.47 | 40.82 | |
| 14 | 6.20027 | notas adhesivas de 2" x 3" | 101 | 0.75 | 75.75 | 0.59 | 59.75 | |
| 15 | 6.20029 | notas adhesivas de 3" x 3" | 37 | 0.75 | 27.75 | 0.59 | 21.89 | |
| 16 | 3.25070 | papel bond 24" x 50mts, 80gr. | 5 | 18.00 | 90.00 | 14.96 | 74.78 | |
| 17 | 3.25071 | papel bond 36" x 50mts, 80gr. | 22 | 25.00 | 550.00 | 20.77 | 456.84 | |
| 18 | 112 | papel bond base 20 tamaño carta | 3,097 | 5.50 | 17,033.50 | 4.26 | 13,193.22 | |
| 19 | 118 | papel bond base 20 tamaño carta de color | 40 | 8.50 | 340.00 | 6.36 | 254.58 | |
| 20 | 113 | papel bond base 20 tamaño oficio | 150 | 6.50 | 975.00 | 2.80 | 419.70 | |
| 21 | 114 | papel carbón tamaño carta | 7 | 3.35 | 23.45 | 2.63 | 18.42 | |
| 22 | 115 | papel carbón tamaño oficio | 6 | 3.25 | 19.50 | 2.55 | 15.30 | |
| 23 | 2.7419 | papel kimberly | 6 | 2.05 | 12.30 | 1.71 | 10.24 | |
| 24 | 3.13471 | post it 2" x 3" | 60 | 1.00 | 60.00 | 0.79 | 47.12 | |
| 27 | 2.19993 | almohadilla para sellos - color azul | 50 | 2.37 | 118.50 | 1.86 | 92.82 | |
| 29 | 2.19995 | bolígrafo punto mediano - color azul | 2000 | 0.50 | 1,000.00 | 0.39 | 775.00 | |
| 30 | 2.19996 | bolígrafo punto mediano - color negro | 1002 | 0.50 | 501.00 | 0.39 | 388.38 | |
| 31 | 2.19997 | bolígrafo punto mediano - color rojo | 501 | 0.50 | 250.50 | 0.39 | 194.19 | |
| 32 | 13 | borrador para pizarra acrílica | 15 | 1.00 | 15.00 | 0.79 | 11.78 | |
| 33 | 15 | borrador tipo lápiz para tinta con escobilla | 8 | 1.35 | 10.80 | 1.06 | 8.49 | |
| 34 | 14 | borradores para lápiz | 150 | 1.20 | 180.00 | 1.05 | 157.98 | |
| 35 | 28 | calculadora científica | 5 | 18.00 | 90.00 | 14.12 | 70.61 | |
| 36 | 3.24074 | calculadora de escritorio de 12 dígitos | 20 | 20.00 | 400.00 | 15.69 | 313.73 | |
| 37 | 2.20001 | Cinta adhesiva transparente de 1/2" x 36 yds. | 200 | 1.40 | 280.00 | 1.24 | 247.28 | |
| 38 | 2.20002 | Cinta adhesiva transparente de 3/4" x 36 yds. | 350 | 1.35 | 472.50 | 1.19 | 416.71 | |
| 39 | 2.6828 | clip binder de 5/8" | 48 | 2.50 | 120.00 | 1.96 | 94.00 | |
| 40 | 3.20194 | clip plástico 33mm | 74 | 2.00 | 148.00 | 1.57 | 116.23 | |
| 41 | 224 | corrector líquido blanco | 100 | 1.20 | 120.00 | 1.05 | 105.33 | |
| 42 | 2.7358 | corrector líquido tipo bolígrafo | 100 | 1.45 | 145.00 | 1.28 | 128.22 | |
| 43 | 249 | crayón p/marcar | 120 | 13.77 | 1,652.40 | 10.80 | 1,296.12 | |
| 44 | 3.12819 | cuchilla metálica p/dibujante | 31 | 7.57 | 234.67 | 6.28 | 194.83 | |
| 45 | 3.12839 | desengrapador | 35 | 0.49 | 17.15 | 0.44 | 15.23 | |
| 46 | 230 | dispensador p/cinta scotch 1/2" | 24 | 4.00 | 96.00 | 1.89 | 45.29 | |
| 47 | 234 | encuadernadora | 2 | 247.63 | 495.26 | 205.69 | 411.38 | |
| 48 | 232 | engrapadora | 61 | 6.85 | 417.85 | 6.03 | 368.02 | |
| 49 | 3.12947 | fastener (broche metálico) | 301 | 1.00 | 301.00 | 0.79 | 236.38 | |
| 50 | 3.12949 | fechador mediano | 20 | 2.35 | 47.00 | 1.95 | 39.09 | |

| LOTE 3 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ | | | | | | | | |
|--|--------------|--|----------|------------------------|------------------|---|------------------|-----------------|
| ítem | Código SADFI | Descripción del suministro | Cantidad | Presupuesto CEPA US \$ | | Precios de cierre de la negociación US \$ | | Ahorro US\$ |
| | | | | Precio unitario | Total | Precio unitario | Total | |
| 51 | 70 | folder plástico tamaño carta | 100 | 0.66 | 66.26 | 0.52 | 52.02 | |
| 52 | 6.18540 | foliador | 12 | 28.25 | 339.00 | 23.47 | 281.58 | |
| 53 | 238 | grapa standar | 301 | 1.32 | 397.32 | 1.12 | 337.12 | |
| 54 | 273 | guillotina | 1 | 95.95 | 95.95 | 79.70 | 79.70 | |
| 55 | 244 | lápices negro n.2 | 1640 | 0.25 | 410.00 | 0.21 | 344.40 | |
| 56 | 241 | lápiz bicolor | 891 | 0.18 | 160.38 | 0.14 | 127.23 | |
| 57 | 250 | papelera de escritorio (acrílica de 3 depósitos) | 11 | 20.00 | 220.00 | 15.69 | 172.55 | |
| 58 | 279 | perforador (2 agujeros) | 28 | 5.00 | 140.00 | 4.41 | 123.41 | |
| 59 | 280 | perforador grande (2 agujeros) | 5 | 45.00 | 225.00 | 37.38 | 186.92 | |
| 60 | 6.20003 | plumón fluorescente - color amarillo | 150 | 0.88 | 132.00 | 0.69 | 104.04 | |
| 61 | 6.20004 | plumón fluorescente - color celeste | 50 | 0.80 | 40.00 | 0.63 | 31.62 | |
| 62 | 6.20007 | plumón fluorescente - color naranja | 117 | 0.80 | 93.60 | 0.63 | 73.99 | |
| 63 | 6.20005 | plumón fluorescente - color verde | 60 | 0.80 | 48.00 | 0.63 | 37.94 | |
| 64 | 6.20015 | plumón marcador punto grueso - color azul | 173 | 1.25 | 216.25 | 0.98 | 169.38 | |
| 65 | 6.20016 | plumón marcador punto grueso - color negro | 150 | 1.25 | 187.50 | 0.98 | 146.87 | |
| 66 | 6.20025 | plumón marcador punto grueso - color rojo | 150 | 1.00 | 150.00 | 0.79 | 117.80 | |
| 67 | 6.20010 | plumón para pizarra acrílica - color azul | 60 | 1.00 | 60.00 | 0.79 | 47.12 | |
| 68 | 6.20013 | plumón para pizarra acrílica - color negro | 60 | 1.00 | 60.00 | 0.79 | 47.12 | |
| 69 | 6.20014 | plumón para pizarra acrílica - color rojo | 60 | 1.00 | 60.00 | 0.79 | 47.12 | |
| 70 | 290 | Puntero laser. | 1 | 25.00 | 25.00 | 20.77 | 20.77 | |
| 71 | 300 | sacapunta de escritorio (eléctrica) | 10 | 30.00 | 300.00 | 24.92 | 249.23 | |
| 72 | 2.6092 | separadores plásticos transparentes tamaño carta | 24 | 2.84 | 68.16 | 2.22 | 53.36 | |
| 73 | 20 | tabla con clip tamaño carta | 80 | 1.65 | 132.00 | 1.30 | 103.62 | |
| 74 | 313 | tijera (metálica) | 53 | 8.00 | 424.00 | 6.64 | 351.97 | |
| 75 | 3.13839 | untadedos (glicerina) | 100 | 1.00 | 100.00 | 0.79 | 78.53 | |
| TOTAL CONTRATADO | | | | | 35,351.00 | | 26,591.30 | 8,759.70 |

| LOTE 4 PUERTO DE LA UNION | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------|---|----------|------------------------|-------|---|-------|-------------|
| ítem | Código SADFI | Descripción del suministro | Cantidad | Presupuesto CEPA US \$ | | Precios de cierre de la negociación US \$ | | Ahorro US\$ |
| | | | | Precio unitario | Total | Precio unitario | Total | |
| 1 | 2.19993 | almohadilla para sellos - color azul | 2 | 2.37 | 4.74 | 1.86 | 3.71 | |
| 2 | 241 | lápiz bicolor | 30 | 0.18 | 5.40 | 0.14 | 4.28 | |
| 3 | 292 | reglas plásticas de 30 cms. | 10 | 0.75 | 7.50 | 0.59 | 5.92 | |
| 4 | 244 | lápices negro n.2 | 50 | 0.25 | 12.50 | 0.21 | 10.50 | |
| 5 | 6.20020 | plumón marcador punto fino - color negro | 10 | 1.25 | 12.50 | 0.98 | 9.79 | |
| 6 | 238 | grapa standar | 10 | 1.32 | 13.20 | 1.12 | 11.20 | |
| 7 | 6.20019 | plumón marcador punto fino - color azul | 10 | 1.50 | 15.00 | 1.17 | 11.73 | |
| 8 | 6.23239 | sacapunta metálica | 20 | 0.75 | 15.00 | 0.59 | 11.83 | |
| 9 | 6.20016 | plumón marcador punto grueso - color negro | 12 | 1.25 | 15.00 | 0.98 | 11.75 | |
| 10 | 6.20015 | plumón marcador punto grueso - color azul | 12 | 1.25 | 15.00 | 0.98 | 11.75 | |
| 11 | 6.20004 | plumón fluorescente - color celeste | 20 | 0.80 | 16.00 | 0.63 | 12.65 | |
| 12 | 6.20007 | plumón fluorescente - color naranja | 20 | 0.80 | 16.00 | 0.63 | 12.65 | |
| 13 | 6.20005 | plumón fluorescente - color verde | 20 | 0.80 | 16.00 | 0.63 | 12.65 | |
| 14 | 6.20050 | pegamento líquido para oficina | 10 | 2.00 | 20.00 | 1.66 | 16.63 | |
| 15 | 6.20008 | plumón fluorescente - color rosado | 30 | 0.80 | 24.00 | 0.63 | 18.97 | |
| 16 | 20 | tabla con clip tamaño carta | 10 | 1.65 | 16.50 | 1.30 | 12.95 | |
| 17 | 279 | perforador (2 agujeros) | 5 | 5.00 | 25.00 | 4.41 | 22.04 | |
| 18 | 232 | engrapadora | 5 | 6.85 | 34.25 | 6.03 | 30.17 | |
| 19 | 2.19998 | fastener plástico standard | 15 | 2.31 | 34.65 | 1.82 | 27.23 | |
| 20 | 2.7358 | corrector líquido tipo bolígrafo | 24 | 1.45 | 34.80 | 1.28 | 30.77 | |
| 21 | 2.20002 | Cinta adhesiva transparente de 3/4" x 36 yds. | 30 | 1.35 | 40.50 | 1.19 | 35.72 | |
| 22 | 2.20006 | Cinta adhesiva transparente de 2" x 60 yds. | 30 | 1.50 | 45.00 | 1.27 | 38.10 | |
| 23 | 6.20027 | notas adhesivas de 2" x 3" | 60 | 0.75 | 45.00 | 0.59 | 35.50 | |
| 24 | 6.20029 | notas adhesivas de 3" x 3" | 60 | 0.75 | 45.00 | 0.59 | 35.50 | |
| 26 | 2.19997 | bolígrafo punto mediano - color rojo | 100 | 0.50 | 50.00 | 0.39 | 38.76 | |
| 28 | 2.19995 | bolígrafo punto mediano - color azul | 150 | 0.50 | 75.00 | 0.39 | 58.13 | |
| 29 | 2.19996 | bolígrafo punto mediano - color negro | 150 | 0.50 | 75.00 | 0.39 | 58.14 | |
| 30 | 3.12819 | cuchilla metálica p/dibujante | 10 | 7.57 | 75.70 | 6.28 | 62.85 | |
| 31 | 313 | tijera (metálica) | 10 | 8.00 | 80.00 | 6.64 | 66.41 | |

| LOTE 4 PUERTO DE LA UNION | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------|--|----------|------------------------|-----------------|---|-----------------|---------------|
| ítem | Código SADFI | Descripción del suministro | Cantidad | Presupuesto CEPA US \$ | | Precios de cierre de la negociación US \$ | | Ahorro US\$ |
| | | | | Precio unitario | Total | Precio unitario | Total | |
| 33 | 2.20012 | papel bond base 20 tamaño carta - varios colores | 10 | 9.25 | 92.50 | 6.36 | 63.64 | |
| 34 | 3.13593 | sacapunta de escritorio | 6 | 29.44 | 176.64 | 24.46 | 146.75 | |
| 35 | 22 | cartapacio de cartón tamaño carta | 120 | 4.00 | 480.00 | 3.14 | 376.97 | |
| TOTAL CONTRATADO | | | | | 1,633.38 | | 1,305.63 | 327.75 |

| LOTE 5 FENADESAL | | | | | | | | |
|-------------------------|--------------|-----------------------------------|----------|------------------------|-----------------|---|---------------|---------------|
| ítem | Código SADFI | Descripción del suministro | Cantidad | Presupuesto CEPA US \$ | | Precios de cierre de la negociación US \$ | | Ahorro US\$ |
| | | | | Precio unitario | Total | Precio unitario | Total | |
| 1 | 113 | papel bond base 20 tamaño oficina | 10 | 6.50 | 65.00 | 2.80 | 27.98 | |
| 2 | 112 | papel bond base 20 tamaño carta | 225 | 5.50 | 1,237.50 | 4.26 | 958.50 | 316.02 |
| TOTAL CONTRATADO | | | | | 1,302.50 | | 986.48 | 316.02 |

Once (11) ítems que no se negociaron, fue dado que no se recibieron ofertas por parte de las empresas proveedoras.

II. OBJETIVO

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2017, "Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2017", y autorizar promover por medio de un proceso de Libre Gestión los ítems 7, 21 y 47 de Oficina Central; 70 y 71 del Puerto de Acajutla; 25, 26 y 28 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y 25, 27 y 32 del Puerto de La Unión, que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a la importancia que representa para las empresas de CEPA, contar con la totalidad de papelería y materiales para sus oficinas, y que los ítems 7, 21 y 47 de Oficina Central; 70 y 71 del Puerto de Acajutla; 25, 26 y 28 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y 25, 27 y 32 del Puerto de La Unión, no fue posible contratarlos mediante el Mercado Bursátil, por no haber sido ofertados por ningún proveedor, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera conveniente su adquisición mediante un proceso de Libre Gestión, regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), pues existen proveedores que pueden proporcionar los suministros no negociados con precios dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda se informe a Junta Directiva sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2017, “Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, y autorizar promover por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP los ítems 7, 21 y 47 de Oficina Central; 70 y 71 del Puerto de Acajutla; 25, 26 y 28 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y 25, 27 y 32 del Puerto de La Unión, que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2017, “Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, en el cual se contrató 238 ítems de los 249 autorizados, por un monto de US \$58,933.50, sin incluir IVA.
- 2° Darse por informada del ahorro de US \$19,350.58 más el IVA, correspondiente a la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2017.
- 3° Autorizar a la UACI para que solicite a la sociedad Internacional de Productos, S.A. de C.V., sacar de la negociación los ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil, siendo estos los siguientes:
 - De Oficina Central, el ítem 7 Pasta de cartón para archivar contabilidad, y el ítem 21 Pasta para archivar 14 ½” x 9” y 47 Tirro de 2”.
 - Del Puerto de Acajutla, el ítem 70 Tirro de 1” y el ítem 71 Tirro de ¾”.
 - Del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el ítem 25 Tirro de 2”, el ítem 26 Tirro de ¾” y el ítem 28 Banda de hule.
 - Del Puerto de La Unión, el ítem 25 Tirro de ¾”, el ítem 27 Tirro de 1” y el ítem 32 Tirro de 2”.
- 4° Autorizar gestionar por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP, los ítems 7, 21 y 47 de Oficina Central; 70 y 71 del Puerto de Acajutla; 25, 26 y 28 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y 25, 27 y 32 del Puerto de La Unión, que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por Mariam Elena Lemus Zelaya, por un monto de US \$194,487.24 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2865, de fecha 21 de julio de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 24 de julio de 2017, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 25 y 26 de julio de 2017, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. OBERMET, S.A. DE C.V.
2. AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.
3. LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A DE C.V.
4. KENDY MELISSA SOLIS DE OLIVARES
5. SALVADOR EDUARDO OLIVARES MARROQUÍN

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$200,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 17 de agosto de 2017, recibándose únicamente oferta de la siguiente persona jurídica:

| No | PARTICIPANTE | OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA) |
|----|------------------------------------|----------------------------------|
| 1 | LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V. | 194,487.24 |

Asimismo, previo a la recepción de ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que las sociedades inscritas se encontraran debidamente registradas; además, se verificó que no están en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por Mariam Elena Lemus Zelaya, por un monto de US \$194,487.24 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

1. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, resultando que la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., cumple con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, el oferente es elegible para continuar en el proceso de evaluación financiera.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V. |
|------|---------------------|---|------------------------------------|
| A | Persona Domiciliada | Balance General o estado de situación Financiera. | Cumple |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | Cumple |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple |
| | | Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR) | Cumple |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | Cumple |

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V. |
|------|------------------------|---|------------------------------------|
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2016 | Cumple |
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple |
| | | Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados". | Cumple |
| | | No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados. | NA |
| | | Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio). | NA |
| | | Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes. | NA |
| | | Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <u>Sucursal y No de la Casa Matriz.</u> | NA |
| C | Persona no Domiciliada | Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2016, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.11, de la Sección II. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal. | NA |

El ofertante cumplió con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de dichas Bases, por lo que se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

| ÍNDICE | FÓRMULA | LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. |
|---------------------|-------------------|------------------------------------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | ACTIVO CIRCULANTE | 4391,369.51 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 3018,172.26 |
| | RESULTADO | 1.45 |
| | PUNTAJE MÍNIMO | 0.90 |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE |
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CIRCULANTE | 4391,369.51 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 3018,172.26 |

| ÍNDICE | FÓRMULA | LEMUSIMÚN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. |
|---------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| | RESULTADO | 1373,197.25 |
| | OFERTA ECONÓMICA | 194,487.24 |
| | % DE CT/OFFERTA E | 706.06% |
| | % MÍNIMO PARA PASAR | 5.00% |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL | PASIVOS TOTALES | 3024,554.42 |
| | ACTIVOS TOTALES | 4426,268.78 |
| | RESULTADO | 68.33% |
| | MÁXIMO PERMITIDO PARA PASAR. | 80.00% |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE |

Del análisis financiero anterior, se concluyó que la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., cumple con lo establecido en el numeral 2.1.2., de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando elegible para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, solicitada en el numeral 2.2.2, de la Sección II, de dichas Bases, obteniéndose el siguiente resultado:

Evaluación de Cumplimiento de Documentación Técnica Obligatoria:

| FACTORES A EVALUAR | EMPRESA OFERTANTE |
|---|--|
| | LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. |
| a) Presenta TRES (3) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS que demuestren la experiencia del ofertante | Cumple FOLIO DE :0091 AL 0094 |
| b) Presentación Información del Personal Propuesto | Cumple FOLIO DE: 000106 AL 000126 |
| c) Carta Compromiso | Cumple FOLIO 000128 |

Del cuadro anterior se concluye que: la oferta de la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., cumple con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Obligatorias.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó la Evaluación Técnica con asignación de Puntajes, de la siguiente manera:

| | | |
|--|--|--|
| <p>Propuesta de Campaña</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Spot y Campaña con creación de contenido que transmita el valor real de lo que hacemos como Institución Gubernamental. (Duración del Spot: 30 Segundos como mínimo) • Posicionamiento de la marca CEPA/ Recordación (slogan, mensaje, expresiones creativas propias del ofertante) • Mensaje central de impacto para quien lo ve y/o escucha, que exalte el nivel de: 1. eficiencia, 2. servicio y 3. responsabilidad Humana. (Musicalización, locución, imágenes impactantes de Puertos, Aeropuertos y Ferrocarril. <p><i>Nota: El mensaje debe ser definido claramente en los siguientes pilares: Eficiencia en el Servicio, Maximizar rentabilidad, Inversión Inteligente, capacidad y valor del recurso humano, y responsabilidad social institucional.</i></p> | <p>40</p> <p>10</p> <p>10</p> <p>20</p> | <p>Puntos.</p> <p>10</p> <p>10</p> <p>15</p> <p>35</p> |
| <p>Personal mínimo propuesto para trabajar en la campaña: Director y/o ejecutivo de cuenta, director y/o ejecutivo creativos, director y/o ejecutivo del plan de medios.</p> <p>Ejecutiva de Cuenta: Alma Merlos; título Folio 109. Director Creativo: Jorge Márquez; título Folio 115. Carta de Referencia: Folio 116, carta CEPA. Directora de Medios: Aida Yari Hernández; título Folio 122. Carta de Referencia: Folio 126; Carta CEPA. Carta de Referencia extendida por el cliente, que indique que la persona ha conducido o ha sido parte de Campañas Memorables para Instituciones Gubernamentales, relacionados con infraestructura y/o logística (Nacionales e Internacionales):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 o más cartas de referencias • 1 a 2 <p>Presentar premios obtenidos por cada empleado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 o más • 1 o 2 premios <p>NOTA: Todos el personal propuesto debe tener un título académico universitario relacionado con el área de comunicaciones y/o carreras afines.</p> | <p>20</p> <p>10</p> <p>5</p> <p>10</p> <p>5</p> | <p>Puntos.</p> <p>5</p> <p>0</p> <p>5</p> |
| <p>Experiencia en el manejo de Cuentas Institucionales (Ofertante)</p> <p>Presentar cartas que indiquen el detalle de Campañas Memorables realizadas con éxito ya sea con cuentas de Gobierno o Empresas Privada, en el País, detallando en la misma su fecha de ejecución.</p> <p>Cartas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 o más • 1 a 2 | <p>20</p> <p>20</p> <p>10</p> | <p>Puntos</p> <p>20</p> |

| Estrategia de Medios y Valores Agregados | 20 | Puntos |
|---|------------|------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> Adecuación de la estrategia a las necesidades de comunicación de CEPA y objetivos de la campaña (públicos, frecuencias y tiempos) Desde Folio 174 | 10 | 10 |
| <ul style="list-style-type: none"> Justificación del uso de los recursos financieros en función de los medios elegidos Folios 177 al 179 | 5 | 4 |
| <ul style="list-style-type: none"> Valores Agregados: Espacios de opinión pública con los medios TV, Radio (para entrevistas) Videos cortos, Documentales, creación de contenidos en redes, entre otros. Folio 187, # publicidad o reportajes. | 5 | 2 |
| Total | 100 | 76 Puntos |

De lo anterior, se concluyó que la oferta de la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., cumple con lo establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, dado que superó el puntaje mínimo de setenta y cinco, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el Oferente LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica, requerido en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de dichas Bases y no existe discrepancia en dicho documento.

CUADRO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

| Oferente | Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA) | Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA) | Resultado |
|------------------------------------|---|---|--|
| LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V. | 194,487.24 | 200,000.00 | La oferta económica es US \$5,512.76 menor al monto presupuestado, equivalente a -2.76%. |

Considerando lo previsto en los numerales 4 y 1.2 de las Secciones II y III, respectivamente, de las Bases de Licitación, la CEO concluyó que la oferta presentada por LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., cumple con todas las condiciones requeridas y su oferta económica es US \$5,512.76, menor al monto presupuestado, equivalente a -2.76%, por lo cual se recomienda la adjudicación del presente proceso.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por Mariam Elena Lemus Zelaya, por un monto de US \$194,487.24 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por Mariam Elena Lemus Zelaya, por un monto de US \$194,487.24 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Eunice Reyes, Coordinadora del Departamento de Comunicaciones de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que la Administración realice transferencias internas entre asignaciones presupuestarias de CEPA y autorización para que la Gerencia General realice el desembolso en concepto de Transferencia Corriente al Ministerio de Hacienda, por el monto de US \$3,000,000.00; en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 657, de fecha 21 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 73, del Tomo N° 415, de esa misma fecha.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

La Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo N° 657, del 21 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 73, del Tomo N° 415, de esa misma fecha, por medio del cual se introdujeron las siguientes modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, Sección –A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO:

- A) En el apartado III, GASTOS, se refuerza el monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,665,225.00), en la asignación del Ministerio de Hacienda para cumplir con las obligaciones previsionales.
- B) Las fuentes de la reforma al presupuesto realizada por un monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,665,225.00) se obtendrán de un conjunto de instituciones, entre las cuales se encuentra la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) con un monto de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00).

II. OBJETIVO

Autorizar a la Administración realizar transferencias internas entre asignaciones presupuestarias de CEPA y autorizar a la Gerencia General para realizar el desembolso en concepto de Transferencia Corriente al Ministerio de Hacienda, por el monto de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000,000.00); en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 657 de fecha 21 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 73, del Tomo N° 415, de esa misma fecha.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 45 letra “c”, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, prevé que: *“las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones.”*

En atención a lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 657, de fecha 21 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 73, del Tomo N° 415, de esa misma fecha, mediante el cual se reformó la Ley de Presupuesto del Estado vigente; del mismo modo, en atención a nota de fecha 4 de mayo de 2017, suscrita por el señor Ministro de Hacienda, mediante la cual solicitó a CEPA que realizara la transferencia a que se refiere el literal “B” del artículo 1 del referido Decreto Legislativo; por lo tanto, a continuación se presenta la modificativa presupuestaria, para transferir a la cuenta respectiva:

| PRESUPUESTO DE CEPA | | | | | | | |
|---|--------|---|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| ORIGEN | | | | | | | |
| RUBRO | CUENTA | NOMBRE DE CUENTA | EMPRESAS | | | | TOTAL |
| | | | OFICINA CENTRAL | PUERTO DE ACAJUTLA | PUERTO DE LA UNION | AIES-MOARG | |
| 54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | 541 | BIENES DE USO Y CONSUMO | 0.00 | 593,470.83 | 59,398.40 | 71,921.23 | 724,790.46 |
| | 542 | SERVICIOS BÁSICOS | 0.00 | 100,000.00 | 50,000.00 | 200,000.00 | 350,000.00 |
| | 543 | SERVICIOS GENERALES Y ARREND. DIVERSOS | 153,740.72 | 757,789.94 | 138,713.33 | 693,292.04 | 1,743,536.03 |
| | 545 | CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS | 15,323.42 | 10,200.00 | 14,866.56 | 141,283.53 | 181,673.51 |
| TOTAL ORIGEN DE TRANSFERENCIA | | | 169,064.14 | 1,461,460.77 | 262,978.28 | 1,106,496.80 | 3,000,000.00 |

| DESTINO | | | | | | | |
|------------------------------|--------|---|---------------------|--------------------|--------------------|-------------|---------------------|
| RUBRO | CUENTA | NOMBRE DE CUENTA | EMPRESAS | | | | TOTAL |
| | | | OFICINA CENTRAL | PUERTO DE ACAJUTLA | PUERTO DE LA UNION | AIES-MOARG | |
| 56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 562 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000,000.00 |
| | | Dirección General de Tesorería | | | | | |
| TOTAL DESTINO | | | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000,000.00 |

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 45, literal “c”, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera.

Decreto Legislativo No. 657, de fecha 21 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 73, del Tomo N° 415, de esa misma fecha.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración realizar las transferencias internas entre asignaciones presupuestarias del Presupuesto 2017 de CEPA, por el monto de US \$3,000,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE CEPA | | | | | | | |
|--|--------|---|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| ORIGEN | | | | | | | |
| RUBRO | CUENTA | NOMBRE DE CUENTA | EMPRESAS | | | | TOTAL |
| | | | OFICINA CENTRAL | PUERTO DE ACAJUTLA | PUERTO DE LA UNION | AIES-MOARG | |
| 54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | 541 | BIENES DE USO Y CONSUMO | 0.00 | 593,470.83 | 59,398.40 | 71,921.23 | 724,790.46 |
| | 542 | SERVICIOS BÁSICOS | 0.00 | 100,000.00 | 50,000.00 | 200,000.00 | 350,000.00 |
| | 543 | SERVICIOS GENERALES Y ARREND. DIVERSOS | 153,740.72 | 757,789.94 | 138,713.33 | 693,292.04 | 1,743,536.03 |
| | 545 | CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS | 15,323.42 | 10,200.00 | 14,866.56 | 141,283.53 | 181,673.51 |
| TOTAL ORIGEN DE TRANSFERENCIA | | | 169,064.14 | 1,461,460.77 | 262,978.28 | 1,106,496.80 | 3,000,000.00 |

| DESTINO | | | | | | | |
|------------------------------|--------|---|---------------------|--------------------|--------------------|-------------|---------------------|
| RUBRO | CUENTA | NOMBRE DE CUENTA | EMPRESAS | | | | TOTAL |
| | | | OFICINA CENTRAL | PUERTO DE ACAJUTLA | PUERTO DE LA UNION | AIES-MOARG | |
| 56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 562 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000,000.00 |
| | | Dirección General de Tesorería | | | | | |
| TOTAL DESTINO | | | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000,000.00 |

- 2° Autorizar a la Gerencia General, para que realice el desembolso en concepto de Transferencia Corriente al Ministerio de Hacienda, por US \$3,000,000.00; en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 657, de fecha 21 de abril de 2017.
- 3° Autorizar a la Administración para notificar al Ministerio de Hacienda, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOSEPTIMO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda

Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda

Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía

Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, General Carlos Jaime Mena Torres y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculparon.